GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	X	NÚMERO	4600017014
CONVENIO		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02/05/2024
OBJETO: Prestación de servicios de salud de mediana complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitado, dirigidos a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. **ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas.**			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			15632
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	**ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas**
		C.C. / CE / NIT	890.907.215-1
VALOR [$]		INICIAL	**CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($182.000.000) excluidos de IVA.** Por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
		VALOR ADICIONADO	NA
		PORCENTAJE ADICIONADO	NA
		VALOR ACTUAL CON ADICIONES	**CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($182.000.000) excluidos de IVA.** Por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
PLAZO		INICIAL	La duración del presente contrato será de **nueve meses (9)** contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.
			INICIO: 06/05/2024
			TERMINACIÓN INICIAL: 31/12/2024
		PRÓRROGAS	NA
		SUSPENSIONES	NA
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL			31/12/2024

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	#05	31/10/2024

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. 1					
TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA O TEXTO	X
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN			
SOLICITUD	Se solicita adicionar el valor de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. ($91.000.000) q*ue corresponde al* ***50 %*** *del total del contrato. Modificando la cláusula dos del contrato que actualmente se encuentra así:* ***2. VALOR DEL CONTRATO:*** *CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS* ***($182.000.000) EXCLUIDO DE IVA*** *Modificación:* 1. ***VALOR TOTAL DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato es* **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($273.000.000)** Excluido de IVA.				

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La presente solicitud de adición al contrato N°4600017014, suscrito para la atención de la población pobre no afiliada incluyendo migrantes sin afiliación, durante la vigencia 2024 con la **ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas** y cuyo valor es de $182.000.000, presentó un importante incremento de la facturación durante las atenciones realizadas por la ESE en el mes de agosto. La radicación presentada en los primeros días de septiembre ascendió a $90.435.357, que representa el 49.7% del valor del contrato, valor que sumado a lo radicado en los meses anteriores, alcanza el 88% del valor contratado, haciéndose necesaria una adición del 50% del valor para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud para la población beneficiaria, conservando las condiciones contractuales en materia de tarifas que se han pactado y que resultan más costo efectivas para la entidad territorial y que se traducen en la posibilidad de pagar más servicio con los recursos asignados.

Se presenta en la siguiente tabla el comportamiento de los la facturación mes a mes por la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Caldas con cargo al contrato N°4600017014:

Facturación radicada por el San Vicente de Paúl de Caldas con cargo al contrato N°460017014		
Mes servicio	**Valor facturado**	**Cantidad Facturas**
Facturado en mayo	7.273.666	14
Facturado en junio	15.253.025	30
Facturado en julio	47.070.663	51
Facturado en agosto	90.435.357	47

Facturado a sept 30	**160.032.711**	
Ejecución con base en lo facturado	**88%**	

En el mes de agosto se observó el incremento del valor facturado, pero no se evidencia un incremento del número de facturas presentadas o de pacientes atendidos. Revisando la información detallada de las facturas, encontramos que en agosto el Hospital atendió cuatro pacientes, cuyas atenciones se facturaron por valor de $64.050.613, valores que claramente superan el valor promedio de pacientes que se atiende en la ESE y que claramente explican el incremento de la facturación con cargo al contrato y justifican la necesidad de adicionarlo.

Es importante resaltar que los servicios contratados son los de mediana complejidad para la población pobre y vulnerable de Antioquia, incluyendo los migrantes sin afiliación al sistema de salud, se garantiza el manejo de los pacientes cuando requieren atención por el médico especialista, especialmente al binomio madre hijo en el proceso de gestación; además de atenciones por cirugía general, pediatría, medicina interna, ortopedia, entre otras, que requiere la población sin afiliación al sistema de salud y que no tiene capacidad de pago.

Dadas las anteriores consideraciones y la información de facturación presentada, se justifica adición que se solicita al presente contrato para garantizar recursos hasta el mes de diciembre de la presente vigencia. La presente adición se ajusta plenamente a lo que está definido en la Ley, respecto a adiciones y modificaciones de los contratos y de acuerdo con los principios de la contratación estatal.

Los recursos de la presente adición, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato 4600017014, forma de pago, se pagarán previa auditoria a la facturación enviada por el Prestador de Servicios y el cargue de los RIPS y los Soportes, cumpliendo las mismas condiciones establecidas en la minuta contractual. No se requiere solicitar ninguna modificación para la realización de los pagos.

Adicional a lo presentado en el Informe de seguimiento #05 del contrato, está en proceso de pago el Certificado #10-C-2024 por $38.024.121 para un total pagado de $110.517.963 que representa el 60.72% auditado y con una facturación recibida hasta la fecha de $227.244.516 que representa el 125%

4. ANEXOS

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

1) Lista de chequeo
2) Justificación
3) Aceptación de la ESE
4) Banco de proyectos
5) CDP
6) Informe de seguimiento #5
7) Contraloría de persona natural y persona jurídica
8) Procuraduría persona natural y persona jurídica
9) Parafiscales del mes de octubre con documentos del contador (T.P. – C.C – JCC)
10) Antecedentes penales.

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍA / PÓLIZA No.	*NA*
No. ANEXO	*NA*
PÓLIZA RCE	*N/A*
TIPO DE MODIFICACIÓN	*Adición*

Para constancia, se firma la presente justificación el12/11/2024

Firma **FERNANDO FERREIRA PLATA** Supervisor del Contrato	**Firma VoBo** **JUAN DAVID BERRÍO VARGAS** Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL** **#6 de 2024**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

NÚMERO DE INFORME	**6 - 2024**					
SUPERVISIÓN	X					
INTERVENTORÍA	☐					
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	X	**PARA PAGO**		**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	01/10/2024		Hasta:	31/10/2024	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	15/10/2024		Hasta:	31/10/2024	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	☐	**NÚMERO:**	4600017014
CONVENIO	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	02/05/2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			**Contratación Directa. Causal de Contratación invocada: la celebración de "Contrato Interadministrativo"** a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal c) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional N° 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			Estudio Previo **15632 SECOP II**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			06-mayo-2024
OBJETO: Prestación de Servicios de Salud de mediana complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al SGSSS que se encuentre en el territorio antioqueño. **ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas**			
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:		**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS**
	NIT		890907215-1
VALOR [$]:	INICIAL:		**CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($182.000.000). Excluido de IVA**
	ADICIONES	No.	VALOR ADICIONADO / % DE ADICION
			N/A / N/A
	VALOR TOTAL:		**CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($182.000.000). Excluido de IVA**
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:		Registro Presupuestal N°**4500062785**
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		23/04/2024
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A
PLAZO:	INICIAL		Nueve meses (9) contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

			FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACION	
			06-mayo-2024		31-diciembre-2024	
	PRÓRROGAS	No.	TIEMPO PRORROGADO		NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	
			N/A		N/A	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		No.	FECHA INICIO SUSPENSIÓN	FECHA REANUDACIÓN	FECHA DE TERMINACION	
			N/A	N/A	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		31-diciembre-2024				
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS		N/A				

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	FERNANDO FERREIRA PLATA C.C. 13.889.402
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCIÓN FÍSICA (240 días)	**74.6%**
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS	**60.72%**

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

La **ESE** presentó a la **SSSA** (correo electrónico facturaciongant@antioquia.gov.co) la facturación electrónica de Venta (con validación previa de la DIAN) del periodo correspondiente del 15 al 31 de octubre de 2024, correspondiente a Prestaciones de Servicios de Salud objeto del presente Contrato, en el certificado de pago: el #10-C-2024 por $38.028.121 con las siguientes facturas:

LÍNEA DE PAGO		EXTRANJEROS				
N° Factura	**Valor factura**	**Valor glosa**	**N° Nota crédito**	**Valor nota crédito**	**Valor en No Acuerdo**	**Valor avalado**
3368258	5,772,600	0	NA	0	0	5,772,600
3368436	96,800	0	NA	0	0	96,800
3368454	539,600	0	NA	0	0	539,600
3368646	107,200	0	NA	0	0	107,200
3368820	2,992,664	0	NA	0	0	2,992,664
3368846	3,059,143	0	NA	0	0	3,059,143
3368848	3,298,307	0	NA	0	0	3,298,307
3368983	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369011	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369040	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369045	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369064	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369094	1,301,557	0	NA	0	0	1,301,557
3369247	159,600	0	NA	0	0	159,600
3369449	92,400	0	NA	0	0	92,400
3369464	111,700	0	NA	0	0	111,700

3369548	213,837	0	NA	0	0	213,837
3369800	2,360,387	0	NA	0	0	2,360,387
3369848	438,000	0	NA	0	0	438,000
3369896	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369997	60,800	0	NA	0	0	60,800
3370106	60,800	0	NA	0	0	60,800
3370550	412,800	0	NA	0	0	412,800
3370609	60,800	0	NA	0	0	60,800
3370667	485,200	0	NA	0	0	485,200
3370671	60,800	0	NA	0	0	60,800
3371101	180,202	0	NA	0	0	180,202
3371517	284,000	0	NA	0	0	284,000
3371727	60,800	0	NA	0	0	60,800
3371777	8,556,205	0	NA	0	0	8,556,205
3372318	47,200	0	NA	0	0	47,200
3372809	60,800	0	NA	0	0	60,800
3372811	107,200	0	NA	0	0	107,200
3372929	60,800	0	NA	0	0	60,800
3373273	2,640,789	0	NA	0	0	2,640,789
3373375	208,000	0	NA	0	0	208,000
3374023	2,692,730	0	NA	0	0	2,692,730
3374027	412,800	0	NA	0	0	412,800
3374030	438,000	0	NA	0	0	438,000
3374130	60,800	0	NA	0	0	60,800
3374217	60,800	0	NA	0	0	60,800
3374301	107,200	0	NA	0	0	107,200
TOTAL	**TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ML**					**38.028.121**

El objeto del contrato se cumple adecuadamente cumpliendo la calidad, oportunidad en la atención a la población correspondiente. Dicha retroalimentación se realiza de manera electrónica y por la plataforma de TFE.

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	N/A.
% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	N/A

2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Prestar los servicios directamente, por tanto, está proscrita la subcontratación del objeto contratado. Solo atendiendo las excepciones legales del artículo 59 ley 1438 de 2011 y las orientaciones de la Circular 66 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, se estimará posible la subcontratación. En estos casos deben seguirse las condiciones sobre la habilitación del servicio.	**100%**	**60.72%**	- Revisión y auditoria de las historias clínicas de los usuarios atendidos y facturados en el mes informado.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
2. Garantizar eficacia, agilidad y oportunidad en el acceso a los servicios con horarios amplios y suficientes.	**100%**	**60.72%**	-La prestación de los servicios es oportuna, según las necesidades del paciente	Se garantiza la prestación del servicio las 24/7
3. Prestar los servicios en todos los eventos de salud susceptibles de ser atendidos en el nivel o niveles de atención contratado(s). Dependiendo de la complejidad de los servicios habilitados, el contratista contará con el recurso humano y demás estándares de calidad siguiendo las previsiones de la Resolución 3100 de 2019, con capacidad resolutiva y habilitación de servicios certificada.	**100%**	**60.72%**	-La prestación de los servicios es oportuna, según las necesidades del paciente	Prestar los servicios en todos los eventos de salud susceptibles de ser atendidos en el nivel de atención contratado
4. Agotar todos los medios que permitan identificar las personas objeto del presente Contrato, para el cumplimiento de esta obligación, la E.S.E consultará en la Base de Datos Única de Afiliados de la ADRES (https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA), en la base de datos del SISBEN certificada en la página web del Departamento Nacional de Planeación (www.dnp.gov.co), la base de datos de las EPS y los listados censales municipales (que contienen los grupos de población que han sido identificados con instrumentos diferentes a la encuesta del SISBEN). En todo caso será el supervisor quién evaluará la pertinencia de la verificación de derechos realizada por la ESE desde el punto de vista de la calidad de afiliado y de la entidad responsable del pago.	**100%**	**60.72%**	Verificación de derechos de afiliación al SGSSS de cada usuario atendido en las Bases de Datos del DNP SISBEN, ADRES-BDUA y Maestro Compensados.	La ESE radicó facturas electrónicas durante el período de octubre de las cuales se escogieron facturas del 14/10/2024 al 31/10/2024.
5. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 064 de 2020. Por el cual se modifican los artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados al Régimen Subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones y con la Resolución 1128 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se reglamenta la afiliación de oficio al Sistema de Seguridad Social en Salud de las personas que no se encuentran afiliada o se encuentran con novedad de terminación de la inscripción en la EPS.	**100%**	**60.72%**	- Validación de derechos de afiliación al SGSSS en el Aplicativo Siinformacap de la SSSYPSA.	Afiliación de oficio al Sistema de Seguridad Social en Salud de las personas que no se encuentran afiliada o se encuentran con novedades

6. Cumplir las disposiciones contenidas en el Decreto 616 de 2022. Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.3, 2.1.3.11, 2.1.7.7, 2.1.7.8 Y se sustituye el Titulo 5 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en el sentido de incorporar la contribución solidaria como mecanismo de afiliación al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.	**100%**	**60.72%**	Verificación de derechos de afiliación al SGSSS en las Bases de Datos del DNP SISBEN, ADRES BDUA, LMA y Maestro Compensados.	Incorporar la contribución solidaria como mecanismo de afiliación al Régimen Subsidiado del SGSSS y se dictan otras disposiciones
7. Suministrar Medicamentos, insumos, actividades, intervenciones y procedimientos que requiera la población objeto del contrato, en concordancia con la prescripción del médico o profesional de la salud tratante.	**100%**	**60.72%**	Suministrar Medicamentos, insumos, actividades y procedimientos que requiera la población objeto del contrato	-Monitoreo al Servicio Farmacéutico es permanente
8. Cumplir con las disposiciones aplicables al presente contrato, establecidas en el Decreto 441 de 2022. Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud; expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.	**100%**	**60.72%**	Acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud	Se cumplen con las disposiciones aplicables al presente contrato, establecidas en el Decreto 441 de 2022.
9. Entregar a la SSSA y tener disponible para la supervisión los siguientes documentos: modelo de prestación de servicios de salud, relación de sedes y servicios de salud habilitados, capacidad instalada y disponible asociada a los servicios habilitados, la oferta de servicios y tecnologías en salud, el modelo de auditoría	**100%**	**60.72%**	Verificación del Portafolio de Servicios de Salud vigente 2024, según los niveles de atención	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
10. Codificar las actividades, intervenciones y procedimientos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2336 de 2023. Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS; o en aquellas normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, considerando sus anexos, de acuerdo con lo dispuesto en las normas del sector.	**100%**	**60.72%**	- Auditoría de la Facturación para evaluar las Tarifas pactadas entre las partes y los Códigos CUPS utilizados	Codificar las actividades, intervenciones y procedimientos de acuerdo con lo establecido
11. La facturación se realizará teniendo en cuenta las tarifas pactadas por las partes. No se acepta la utilización de códigos propios en la facturación y todo procedimiento en salud deberá reportarse en la codificación CUPS. Aplicar lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 para el trámite de glosas y utilizar la *denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas, conforme al Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que reglamenten la materia.*	**100%**	**60.72%**	-Auditoría de la Facturación para evaluar las Tarifas pactadas entre las partes y los Códigos CUPS utilizados en las Actividades, Procedimientos e Intervenciones.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
12. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 1403 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual establece el modelo de gestión del servicio farmacéutico, con todos los componentes que le apliquen. Además, el contratista debe contar con un sistema de información que permita realizar la trazabilidad de los lotes y las fechas de vencimiento de los productos, así como del suministro y el control de	**100%**	**60.72%**	Establecer el modelo de gestión del servicio farmacéutico.	La ESE cuenta con un sistema de información que permite realizar la trazabilidad de los lotes y las fechas de vencimiento de los productos

calidad de los mismos.				
13. Cumplir lo establecido en la Resolución 2275 de 2023. " Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de 13. Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV"; y en las Resoluciones 4144 de 1999; 3374 y 1077 de 2000 y 1531 de 2014, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y reportar la información de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), de acuerdo con las especificaciones técnicas de los datos de prestación de servicios y tecnologías en salud, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En los campos donde se solicite el valor del procedimiento, insumo o servicio, se debe diligenciar la tarifa pactada entre las partes. Teniendo en cuenta las características especiales de la población que se atiende con cargo al presente contrato, la factura electrónica de venta y los RIPS, deben ser diligenciados siempre como monousuario. A partir del 1 de abril de 2024, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2284 de 2023	**100%**	**60.72%**	-Revisión y auditoria de los RIPS para evaluar calidad y detectar inconsistencias en fechas de ingreso y egreso y valores reportados.	La ESE radicó facturas electrónicas durante el período de octubre
14.Ingresar al sistema de Vigilancia Epidemiológica vigente los eventos de interés en salud pública de los usuarios atendidos conforme al Decreto 3518 de 2006, en formatos actualizado y dando cumplimiento a los lineamientos de la autoridad competente	**100%**	**60.72%**	Revisión Estadísticas Epidemiológicas de la SSSPSA.	Dar cumplimiento a los lineamientos de la autoridad competente
15. Aplicar lo que corresponda a los prestadores de servicios de salud, una vez se expida la reglamentación específica por parte de la autoridad competente, en materia de trámites para facilitar la afiliación de la población migrante en condición irregular, con ocasión de la expedición del Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos.	**100%**	**60.72%**	Confrontar soportes de Verificación de Plataforma TFE con Página de Migración Colombia, para el caso de los Migrantes Fronterizos atendidos	El ESE cumple con la reglamentación en materia de trámite de afiliación de Migrantes Irregulares
16. Reportar mensualmente a la supervisión del contrato los usuarios de población susceptible de afiliar al SGSSS, a los cuales el Hospital le realizó exitosamente el trámite para su afiliación, en cumplimiento de las normas que regulan el Aseguramiento en Salud. Entregar número y tipo de identificación del usuario, EPS a la cual se afilió y fecha de afiliación.	**100%**	**60.72%**	- Revisión y auditoria de las facturas y soportes de cada usuario atendido	Monitoreo mensual en la ESE.
17. Disponer de ambulancias para apoyar la remisión de pacientes de la población no afiliada a cargo del Departamento, cuando el CRUE departamental lo solicite.	**100%**	**60.72%**	Revisión mensual ESE del Parque Automotor Y Ambulancias.	Apoyar la remisión de pacientes de la población no afiliada a cargo del Departamento.
18. Cumplir con el Sistema obligatorio de garantía de la calidad Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019 y demás normas vigentes	**100%**	**60.72%**	Revisión y auditoria de los RIPS para evaluar calidad y detectar inconsistencias en fechas de ingreso y egreso y valores reportados.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato
19. Dar aplicación de la Resolución 1995 de 1999. Por la cual se establecen normas para el manejo De la Historia Clínica y llevar y custodiar las historias	**100%**	**60.72%**	Auditoria mensual en la ESE de las Historias Clínicas y su custodia	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato

clínicas de los pacientes atendidos en las condiciones exigidas, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 23 de 1981, el artículo 110 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 3 de la Resolución 839 de 2017.				
20. Trabajar de manera articulada con los distintos actores responsables de la implementación, funcionamiento y seguimiento de la Política de Atención Integral (PAIS), Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE) y de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en cumplimiento de la Resolución 2626 de 2019, Resolución 3202 de 2016 y demás normas que versan sobre la materia o que la reglamenten.	**100%**	**60.72%**	Monitoreo mensual de las obligaciones contractuales con la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado:
Por tratarse de un contrato para prestación de servicios de salud, la ejecución física del período informado corresponde al cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo informado.
Ejemplo: (cantidad de usuarios que solicitaron la atención/cantidad total de usuarios atendidos) x 100.
Método de cálculo del % de Ejecución Física del periodo Acumulado:
Por tratarse de un contrato ligado a la duración (plazo), la ejecución física acumulada corresponde al porcentaje de plazo informado en la totalidad de la duración del contrato. Es decir, total duración contrato = 248 días. Total, duración período supervisado =24 días. Lo que equivale al 0.80% del total del contrato.
Las obligaciones/compromisos pactados para el Componente Técnico posee 20 ítems, y para los 24 días de ejecución informado, le corresponde un 0.48% por cada ítem, y cada mes se va acumulando hasta llegar al final del contrato con un 100%.

2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:
N/A

2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:
N/A.

2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO
N/A

2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Apoyar la labor de la auditoria y la supervisión, brindando la información que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia requiera.	**CUMPLE**	Respuesta de la ESE por correo electrónico o medio físico de los requerimientos de la SSSPSA.	Ninguna
2. Realizar la evaluación de la satisfacción de los usuarios atendidos con cargo al presente Contrato cada **3** meses y enviar un informe escrito con los resultados obtenidos a la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios, al correo electrónico del respectivo supervisor y permitir la verificación de la satisfacción del usuario atendido	**CUMPLE** **CUMPLE**	Informe de Evaluación de Satisfacción de usuarios y Gestión de PQRSD del período octubre- diciembre de 2024 Monitoreo mensual en cada visita de supervisión.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.

mediante la aplicación de los instrumentos que el contratante defina. **3**. Cumplir con el Decreto 441 de 2022 Artículo 2.5.3.4.3.2 Auditoría. El modelo de auditoría debe contemplar como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio que hacen parte del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud -SOGCS. La auditoría de la calidad de la atención de los servicios deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad -PAMEC- de cada uno de los agentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 "Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud" del Título 1 de la Parte 5 del Libro 2 de este Decreto o la norma que los modifique, adicione o sustituya. Los proveedores de tecnologías en salud que suscriban acuerdos de voluntades y realicen procesos de auditoria deberán acogerse a lo previsto en el presente artículo.	**CUMPLE**	- Auditoria de las Historias Clínicas de los usuarios atendidos y facturados en el mes informado. Verificación derechos de afiliación al SGSSS en las Bases de Datos del DNP SISBEN, ADRES, LMA, Maestro Compensados y Migración Colombia.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
4. Aplicar lo establecido en las Resolución 2208 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social o en la norma que las modifique o las sustituya, para la facturación de los servicios de salud a cada responsable de pago, teniendo en cuenta sus responsabilidades y competencias dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.	**CUMPLE**	Gestión de las notificaciones periódicas al CRUE sobre las novedades presentadas.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
5. Notificar por escrito al contratante, a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), las novedades en materia de servicios habilitados en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la misma en la Secretaría de Salud territorial que le corresponda. De la misma forma deberá notificar cualquier cambio de dirección de su sede. El contratante procederá a la devolución de la factura por servicios no habilitados o excluidos, que hubiesen sido cobrados.	**CUMPLE**	Auditoria de las Historias Clínicas de los usuarios atendidos y facturados en el mes informado.	Ninguna.
6. Permitir al contratante, a través del supervisor, el acceso a la información relacionada con el estado de salud del usuario y la prestación de los servicios de	**CUMPLE**	- Revisión y control permanente del correo electrónico facturaciongant@antioquia.gov.co	Ninguna

salud, facilitando la obtención de copias de la historia clínica y demás documentos que requiera el contratante para fines exclusivos de supervisión y auditoría, de conformidad con la Ley 23 de 1981, el Decreto reglamentario 3380 de 1981 y la Resolución 1995 de 1999 y demás normas que los modifiquen, aclaren, sustituyan o adicionen. **7**. Enviar a la secretaría Seccional de Salud del Departamento la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN al correo electrónico facturaciongant@antioquia.gov.co según la normatividad vigente **8.** Cargar en la plataforma "Trazabilidad de la facturación electrónica de venta" los Registros Individuales de Prestación de servicios de Salud (RIPS) y los soportes de la prestación del servicio, definidos la Resolución 3047 de 2008, o la norma que la adicione, modifique o derogue, dentro de los veintidós 22 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta; para garantizar el adecuado proceso de radicación y auditoría de la factura. Para el cargue de la documentación en el aplicativo, se utilizan las credenciales suministradas por la Secretaría y previa firma del acuerdo de confidencialidad por las partes. **9**. Diligenciar para las facturas con objeción, la respuesta a glosas en la plataforma "Trazabilidad de la facturación electrónica-TFE". Realizar la generación y cargue de Notas Crédito para las objeciones aceptadas. Diligenciar para cada factura, la Consolidación de Auditoria en la plataforma "Trazabilidad de la facturación electrónica-TFE". **10.** Enviar al supervisor del contrato los soportes de pago de la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 1 de la ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen. Si quien firma el certificado es el Contador o el Revisor Fiscal, adjuntar copia de cedula ciudadanía, copia tarjeta profesional y del certificado de la Junta Central de Contadores vigente. Cargarlos	**CUMPLE** **CUMPLE** **CUMPLE** **CUMPLE**	para verificar envío de las facturas electrónicas por parte de la ESE. - Revisión y Auditoria permanente de la Plataforma "Trazabilidad de la Facturación Electrónica de Venta". Revisión y Auditoria permanente de los cargues y descargues de los soportes en la prestación del servicio - Revisión y control permanente del correo electrónico facturaciongant@antioquia.gov.co para verificar envío de las facturas electrónicas por parte de la ESE. - Revisión y Auditoria permanente de la Plataforma "Trazabilidad de la Facturación Electrónica de Venta". Correo electrónico del ESE enviado a la SSSPSA, evidenciando el cumplimiento de esta obligación. Cargue de los soportes de pago en el OneDrive.	Se evidenció falencias en el cargue de soportes correspondientes a la factura de los pacientes, tales como (autorización del CRUE, SIRE y documento de extranjería). Dicha retroalimentación se realiza de manera electrónica y por la plataforma de TFE. No hubo glosas en este periodo Pago con PILA de octubre de 2024

en el OneDrive y mantener la carpeta actualizada en el link que cada supervisor le entregará a la ESE. **11.** Enviar al correo eliana.murillo@antioquia.gov.co: i) Relación de pacientes atendidos para tratamientos de eventos de alto costo y/o enfermedades huérfanas; ii) Relación de pacientes fallecidos atendidos con cargo al presente contrato; iii) Aplicar lo establecido en las resoluciones 0123 de 2015, 0247 de 2014 y 1393 de 2015, referente al reporte de pacientes atendidos con diagnósticos de Hemofilia, Cáncer y Artritis Reumatoide respectivamente en las fechas solicitadas. En caso de no tener pacientes para dichos reportes, enviar certificado expedido por la Dirección Local de Salud, donde conste lo anterior; iv relación de pacientes activos en el programa de VIH-SIDA en el último mes, con documento de identificación, nombres, sexo, edad, diagnóstico principal y diagnóstico relacionado, tipo de tratamientos y medicamentos que recibe.	**NO CUMPLE**	Correo Electrónico con el envío de la información solicitada en esta obligación.	La ESE no reporta novedad alguna de este período a la SSSPSA.
12. Anexar la certificación de la Dirección Administrativa y Financiera indique que la ESE ha presentado oportunamente los reportes requeridos por el Sistema de Información Hospitalario - SIHO - Decreto 2193 de 2004, de acuerdo al periodo que corresponda.	**CUMPLE**	Dirección Administrativa y Financiera de la SSSPSA.	Ninguna.
13. Asignar un coordinador para el contrato y comunicar su denominación a la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o a los supervisores designados dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al inicio de la ejecución, que realizará, entre otras, las siguientes actividades: a) Coordinar con los auditores o los supervisores y la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, las acciones necesarias para la adecuada ejecución del Contrato. b) Reportar al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -	**CUMPLE**	Se envía correo electrónico solicitando el nombramiento del coordinador, o confirmar el anterior	El coordinador por parte de la ESE es el Dr. John Fredy Patiño

CRUE- de la SSSA y al supervisor, en los primeros tres (3) días de ocurrida las novedades que se presenten en el portafolio contratado, bien sea por daño de equipos, por apertura o cierre de servicios. Lo anterior para garantizar la efectiva orientación de los usuarios. **14.** Reportar oportunamente al supervisor los eventos centinela y estancias prolongadas, para su vigilancia y seguimiento. **15.** Todas las atenciones deben estar debidamente autorizadas por el Departamento-SSSA, y anexar copia de la autorización a la factura. **16.** Generar notas crédito a favor de la SSSA, cuando en desarrollo del proceso de atención y de auditoria de cuentas y supervisión el contrato, se avalen y paguen servicios de usuarios que finalmente, por actualización de la información de la Base de Datos de afiliados al sistema resulten compensados por alguna EPS para el momento de la atención. **17.** Entregar la totalidad de los soportes que se requieran para que la SSSA pueda proceder al recobro de servicios a otros responsables pagadores, cuando para dar cumplimiento a una acción judicial, a la Secretaría le correspondió pagar los servicios de un usuario afiliado al sistema de seguridad social en salud. **18.** Realizar el trámite que le corresponde por norma para garantizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de las personas que por su clasificación en el SISBEN hacen parte de los potenciales beneficiarios al Régimen Subsidiado y de las poblaciones especiales, en el momento en que soliciten el servicio de salud en su institución. Para lo anterior dará estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 064 de 2020, en relación con las afiliaciones al Régimen Subsidiado, haciendo uso del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y/o de las alternativas definidas en la norma; además debe orientar a los usuarios acerca del trámite a realizar y dejará constancia de ello para el supervisor del	**CUMPLE** **CUMPLE** **CUMPLE** **CUMPLE** **CUMPLE**	Correo Electrónico del Supervisor de la SSSPSA. Soportes Administrativos de la Historia Clínica y Plataforma Electrónica TFE. Auditoria permanente de la Facturación Electrónica en la Plataforma Electrónica TFE. Entrega vía correo electrónico del Supervisor del Contrato de la SSSPSA. Trámites de gestión de la ESE para las Afiliaciones al SGSSS, acorde a las atenciones prestadas.	La ESE no reporta novedad alguna de este período a la SSSPSA. Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato. La ESE no reporta novedad alguna de este período a la SSSPSA. La ESE no reporta novedad alguna de este período a la SSSPSA. Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.

contrato. 19. Promover entre la población objeto del contrato la conformación de la Asociación o Alianza de Usuarios. **20.** Atender las convocatorias y/o requerimientos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. **21.** El prestador de servicios de salud debe realizar el cobro al usuario de la cuota de recuperación que le corresponde pagar, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y aplicar dichos recursos recaudados como parte del pago del servicio prestado, lo cual se debe reflejar en la factura y en el RIPS. En caso de que el usuario no realice pago alguno por la prestación del servicio; se deberá proceder por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5.3.4.5.3 Recaudo de pagos compartidos, del Decreto 780 de 2016 (modificado por el Decreto 441 de 2022), y deberá notificar a esta entidad territorial del no pago por parte del usuario o del pago parcial de la cuota de recuperación. Se deberá diligenciar en la plataforma "Trazabilidad de la facturación electrónica-TFE" el valor recaudado por paciente y el valor pendiente de recaudar por concepto de cuota de recuperación. En caso de que el usuario sea exento de pago, diligenciar en ceros. **22.** Garantizar la efectiva observancia en el cumplimiento del artículo 106 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, sobre la prohibición a los trabajadores de entidades del SGSSS de recibir dadivas o prebendas. **23.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.	**CUMPLE** **CUMPLE** **CUMPLE** **CUMPLE** **CUMPLE**	Proceso de Gestión de la Oficina Orientación al Ciudadano de la ESE. Revisión permanente del correo electrónico de la SSSPSA. Trazabilidad en la Plataforma Electrónica de Facturación TFE y en la Auditoría de las Facturas informadas. Revisión documentación en el Expediente del Contrato Dirección de Asuntos Legales de la SSSPSA. Monitoreo mensual en la ESE en la Dirección Salud ocupacional.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato. La ESE reporta normalidad en este periodo a la SSSPSA. Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato. Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.

24. En dado caso que el contratista esté obligado a la facturación electrónica, esta factura deberá cumplir con la normativa vigente y observar que en la misma se Indique el CUFE: Código Único de Facturador Electrónico, el segundo elemento es que debe tener un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados y que esté denominada Factura Electrónica de Venta, acompañada de un archivo que contiene un código tipo XLM, entre otros aspectos, de presentarse el incumplimiento a lo indicado, será causal de devolución de la factura.	**CUMPLE**	Revisión y Auditoría permanente de la Plataforma Electrónica de Facturación TFE y Trazabilidad con la SSSPSA.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
25. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.	**CUMPLE**	Reporte en medios físico y electrónico para la SSSPSA.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
26. Suministrar los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.	**CUMPLE**	Monitoreo mensual en la ESE en la Dirección de salud ocupacional	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
27. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.	**CUMPLE**	Monitoreo mensual en la ESE en la Dirección de salud ocupacional.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
28. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto	**CUMPLE**	Monitoreo mensual en la ESE en la Dirección de salud ocupacional.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato
29. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.	**CUMPLE**	Monitoreo mensual en la ESE en la Dirección de salud ocupacional .	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
30. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.	**CUMPLE**	Revisión permanente del correo electrónico de la SSSPSA.	Ninguna
31. Informar a la supervisión sobre			

cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.	**CUMPLE**	Revisión permanente del correo electrónico de la SSSPSA.	Ninguna
32. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.	**CUMPLE**	Monitoreo mensual en la ESE en la Dirección de Calidad.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
33. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.	**CUMPLE**	Monitoreo mensual en la ESE en la Dirección de salud ocupacional.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
34. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.	**CUMPLE**	Monitoreo mensual en la ESE en la Dirección de Calidad.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
35. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.	**CUMPLE**	Monitoreo mensual en la ESE en la Dirección de Calidad.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
36. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse	**CUMPLE**	Monitoreo mensual en la ESE en la Dirección de Calidad.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.

por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. **37**. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.	**CUMPLE**	Monitoreo mensual en la ESE en la Subgerencia Administrativa y Financiera.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
38. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.	**CUMPLE**	Monitoreo mensual en la ESE en la Subgerencia Administrativa y Financiera.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente contrato.
39. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).	**CUMPLE**	Monitoreo mensual en la ESE en la Subgerencia Administrativa y Financiera.	Ninguna.
40. Garantizar que en los eventos y actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a los estipulado en la Ordenanza 01 de 2020 – prohibición de plástico de un solo uso, así como las directrices brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.	**CUMPLE**	Monitoreo mensual en la ESE en la Subgerencia Administrativa y Financiera.	Ninguna
41. Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza del 11 de marzo de 2021.	**CUMPLE**	Monitoreo mensual en la ESE en la Subgerencia Administrativa y Financiera.	Ninguna
42. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.		Monitoreo mensual en la ESE en la Subgerencia Administrativa y Financiera.	Ninguna

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Pagar al contratista, el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado y de acuerdo con lo avalado por la supervisión.	**CUMPLE**	Recibos de Pago a Satisfacción de la Dirección Administrativa y Financiera de SSSA.	Con el presente Informe se autoriza pago a la ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas correspondiente a las atenciones brindadas, durante el periodo del 15 al 31 de octubre de 2024
2. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Articulo 32.	**CUMPLE**	Certificados de Auditoría Supervisor SSSA. Acta de Inicio perfeccionada con su publicación en la Plataforma SECOP II.	El día 07/05/2024, se perfeccionó con la firma entre las partes, el Acta de Inicio, del presente Contrato.
3. Presentar informes sobre el desarrollo del contrato y en conjunto evaluar el funcionamiento de la Red de Servicios.	**CUMPLE**	Informes de Seguimiento a la Contratación Estatal.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente Contrato.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.	**CUMPLE**	Informes de Seguimiento a la Contratación Estatal.	Se cumple acorde a lo establecido en el presente Contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.	**CUMPLE**	Informes de Seguimiento a la Contratación Estatal.	Ninguna
6. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.	**CUMPLE**	Informes de Seguimiento a la Contratación Estatal.	
7. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.	**CUMPLE**	Oficio No. 2024020019163 Radicado en Mercurio con fecha del 06/05/2024, expedido por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia	Designa al funcionario Fernando Ferreira Plata, como Supervisor del Contrato No. 4600017014 por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
8. Las demás que se generen de acuerdo a la naturaleza del presente Contrato de común acuerdo entre las partes, en cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente el Decreto 441 de 2022 y la Ley 1122 de 2007.	**CUMPLE**	Copia de los correos electrónicos enviados a la Gerencia de la ESE, por parte de la Supervisión del Contrato SSSYPSA.	Asignación del Coordinador del Contrato 4600017014, por parte de la ESE el Dr. John Fredy Patiño

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**ASOCIADO(S) si aplica**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 182.000.000	$ 0	$ 0	$ 182.000.000
2. Adiciones	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	**$ 182.000.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 182.000.000**
4. Anticipos	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5. Recursos pagados / desembolsados	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**
7. Recursos ejecutados	$ 110.521.963	$ 0	$ 0	$ 110.521.963
8. Recursos no ejecutados	$ 71.478.037	$ 0	$ 0	$ 71.478.037

2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: N/A

2 REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
07/05/2024	Acta de inicio del Contrato	Firma de acta de inicio
06/05 al 14/06 del 2024	Radicación de facturas con cargo al contrato Realización de auditoría de cuentas médicas Generación de Certificado de pago.	Certificado de pago 04-C-2024
15/06 al 25/07 del 2024	Realización de auditoría de cuentas médicas Generación de Certificado de pago.	Certificado de pago 05-C-2024
26/07 al 31/07 del 2024	Realización de auditoría de cuentas médicas Generación de Certificado de pago	Certificado de pago 06-C-2024
01/08 al 30/09 del 2024	Realización de auditoría de cuentas médicas Generación de Certificado de pago	Certificados de pago 07y 08-C-2024
14/09 al 31/10 del 2024	Realización de auditoría de cuentas médicas Generación de Certificado de pago	Certificado de pago 09-C-2024
15/10 al 31/10 de 2024	Realización de auditoría de cuentas médicas Generación de Certificado de pago	Certificado de pago 10-C-2024

3. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: Para todos los efectos el valor del presente contrato será de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($182.00.000). Por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA** (Artículo 476 del Decreto 624 del Estatuto Tributario – modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012). Los pagos al Contratista por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se harán en concordancia con los tiempos definidos en las normas que establecen pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato, se pagará previa auditoría a la facturación enviada por el Prestador de Servicios y el cargue de los RIPS y los soportes.

1. El Prestador de Servicios de Salud realizará la presentación de la **Factura Electrónica de Venta** por medio del correo facturaciongant@antioquia.gov.co establecido por la Gobernación de Antioquia, prosigue con la carga de los RIPS y los soportes por medio Plataforma **"Trazabilidad de la Facturación Electrónica de Venta"** dentro de los 22 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura.
2. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia le asignará un **número de radicado con fecha y hora,** como lo establece la normatividad vigente.
3. A partir de la fecha en la cual se asigne el número de radicado, el Supervisor auditará cada una de las facturas presentadas y determinará en concertación con el auditor del Prestador de Servicios, la pertinencia del pago de las mismas, de acuerdo con las normas que regulan la auditoría de cuentas médicas y los referentes de tarifas pactadas. **Diligenciará el Certificado de Auditoría de Cuentas Médicas.**
4. **El Supervisor del contrato presentará a la Dirección Administrativa y Financiera el Certificado de Auditoría de Cuentas Médicas de las facturas** que hayan surtido el proceso de auditoría y de las cuales haya determinado el valor a pagar, entregará además los soportes requeridos legalmente para el pago.
5. **El Supervisor del contrato presentará un Informe de Seguimiento a la Contratación** los primeros 10 días del mes siguiente con la relación de los Certificados de Auditoría de Cuentas Médicas que entregó a la Dirección Administrativa y Financiera en el mes anterior, **anexando los Recibos a Satisfacción de dichas entregas,** el balance de los valores facturados, glosados y avalados de forma definitiva por factura y dejará documentado el resultado de la auditoría y los reconocimientos y/o descuentos a que haya lugar. **Deberá llevar el control de los valores en No Acuerdo de cada factura en la Bitácora**.
6. El Supervisor de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el coordinador asignado por la E.S.E., mantendrán una comunicación constante y oportuna para no afectar los tiempos de la auditoría y el trámite de glosa establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARAGRAFO 1: En todo caso, el pago mensual no podrá superar el PAC estipulado.

PARAGRAFO 2: El supervisor del contrato adjuntará el Certificado de Pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), anexando los comprobantes de pago respectivos, únicamente en el evento que conforme a la fecha límite de pago de estas obligaciones establecida para el contratista, deba ser actualizado el último paz y salvo verificado. Por lo tanto, no todos los certificados de auditoría de cuentas médicas llevarán el mencionado paz y salvo.

El Contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

PARAGRAFO 3: Deducciones: Por ser el contrato que se pretende celebrar un Contrato Interadministrativo, está exento de las deducciones por concepto de estampillas y se realizará deducción del 1% correspondiente a la tasa Pro Deportes y Recreación.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	07/05/2028	$182.000.000		$ 0		$182.000.000	
Adiciones	N/A	$ 0				$ 0	
Pago No.01 / Desembolso	14/06/2024		$ 0	$ 0	$ 7.111.466	$174.888.534	4300124345
Pago No.02 / Desembolso	12/07/2024		$0	$0	$ 10.811.259	$164.077.275	4300124737
Pago No.03 / Desembolso	31/07/2024		$0	$0	$ 17.027.894	$147.049.381	4300124962

Pago No.04 / Desembolso	28/08/2024		$0	$0	$ 8.000.616	$139.048.765	4300125252
Pago No.05 / Desembolso	23/09/2024		$0	$0	$ 24.127.366	$114.921.399	4300125509
Pago No.06 / Desembolso	09/10/2024		$0	$0	$5.415.241	$109.506.158	4300125849
Pago No.07/ Desembolso	01/11/2024		$0	$0	$38.028.121	$71.478.037	4300126210
TOTALES		$71.478.037	$0	$ 0	$110.521.963		

De conformidad con el **Certificado de auditoría de Cuentas Médicas** y **Recibo de satisfacción** anexos al informe de Seguimiento, el supervisor/interventor autoriza el séptimo pago/desembolso con el Certificado de Auditoria de Cuentas Médicas **No. 10-C-2024 ($38.028.121)** al contratista/conveniante, por un valor de ***TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/L*** **($38.028.121**), el cual se relaciona en la tabla anterior.

4. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista/conveniante acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante el *Certificado pago Seguridad Social y aportes Parafiscales* donde se indica que se encuentran al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos soportes.
Adicionalmente, el supervisor/interventor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el conveniante/contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

5. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

Así mismo, si durante la ejecución del contrato se presentan riesgos imprevisibles, que por su misma naturaleza no fueron contemplados en la matriz de riesgos, también se deberá diligenciar la tabla con los controles y tratamientos respectivos a que hubiere lugar.

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZÓ EL MONITOREO	EVIDENCIA
Etapa Contractual: Ejecución	Cambios Normativos o de Legislación Tributaria	Contratante / Contratista	N/A	Mensual con el Informe de Seguimiento expedido por el Supervisor del Contrato.	N/A

Etapa Contractual: Ejecución	Baja calidad del producto entregado o del servicio	Contratista – ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas	N/A	Mensual con el Informe de Seguimiento a la Contratación expedido por el Supervisor del Contrato.	N/A
Etapa Contractual: Ejecución	Variación de precios del mercado	Contratista - ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas	N/A	Mensual con el Informe de Seguimiento a la Contratación expedido por el Supervisor del Contrato.	N/A
Etapa Contractual: Ejecución	Falta de coordinación interinstitucional	Contratante / Contratista	N/A	Mensual con el Informe de Seguimiento a la Contratación expedido por el Supervisor del Contrato.	N/A
Etapa Contractual: Ejecución	Cambios normativos derivados de los cambios de las políticas guberna mentales y de cambios en las condiciones sociales	Contratante / Contratista	N/A	Ocasional con el Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal expedido por el Supervisor del Contrato.	N/A

Nota: Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgos de los documentos del proceso de contratación, debido a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A.

7. ANOTACIONES ADICIONALES

- Se le indica al auditor delegado de la institución, la importancia de informarle a su equipo de facturación revisar que cada factura cuente con los documentos mínimos para realizar la verificación de derechos.
- El presente informe de seguimiento **NO GENERA PAGO.**
- Se realizó el proceso de auditoría a 42 facturas radicadas dentro de la fecha del contrato, las cuales no presentan valores glosados.

CUADRO IMPUTACIÓN RUBROS PRESUPUESTALES (CLÁUSULA TERCERA)

CONCEPTO - RUBRO	*PROYECTO: 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia. Rubro: 2320202008/131D/O – PS2619 / C19062/01-0083*	*TOTAL*	*SALDO*
TOTAL, AVALADO	*$ 38.028.121*	*$ 110.521.963*	$71.478.037

- La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en aplicación de los procedimientos internos, previo al pago efectivo del presente aval, podrá verificar el estado de afiliación del usuario en el Sistema de Salud y si encuentra que se han reportado novedades que impliquen otro responsable pagador del servicio, procederá a realizar el ajuste de los valores glosados y avalados para pago.

8. ANEXOS

- *Original y copia del Certificado de Auditoría de Cuentas Médicas: Nro. 10-C-2024 (1folio)*
- *Copia de Recibos de Satisfacción del pago efectuado por la SSSPA (2 folios)*
- *Certificado de Pago de Aportes al SGSSS y Parafiscales a noviembre de 2024 y su Relación PILA. (3 folios)*
- *Copias de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal de la ESE. (3 folios).*

NOTA: La ejecución PRESUPUESTAL del contrato a la fecha es: 60.72%

Para constancia, se firma la presente acta el 20/11/2024

Nombre: Fernando Ferreira Plata
SUPERVISOR/INTERVENTOR

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	CERTIFICADO DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS	Código: FO-M2-P5-649
		Versión: 02
	Nro. 10 - C - 2024	Fecha de aprobación: 13/03/2023

Copia

COPIA

FECHA DE ELABORACIÓN	01/11/2024	VIGENCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:		2024
INSTITUCIÓN	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS			
NIT	890907215			
TIPO DE CERTIFICADO	URGENCIAS		CONTRATO	X

S.S.S.A
PRESUSPUESTO
14 NOV 2024

CONTRATO	☐	NÚMERO:	4600017014 Hora: 11:06
	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	02/05/2024
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			15632

RECIBIDO

OBJETO: Prestación de Servicios de Salud de mediana complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital San Vicente De Paul Caldas

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO	31/12/2024
PAZ Y SALVO DE RIESGOS LABORALES, LOS APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, INCLUIDA LA PLANILLA PILA	X

El auditor/supervisor, certifica que las 26 facturas relacionadas a continuación surtieron del proceso de auditoría y pueden continuar trámite para pago:

LÍNEA DE PAGO		EXTRANJEROS				
N° Factura	Valor factura	Valor glosa	N° Nota crédito	Valor nota crédito	Valor en No Acuerdo	Valor avalado
3368258	5,772,600	0	NA	0	0	5,772,600
3368436	96,800	0	NA	0	0	96,800
3368454	539,600	0	NA	0	0	539,600
3368646	107,200	0	NA	0	0	107,200
3368820	2,992,664	0	NA	0	0	2,992,664
3368846	3,059,143	0	NA	0	0	3,059,143
3368848	3,298,307	0	NA	0	0	3,298,307
3368983	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369011	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369040	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369045	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369064	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369094	1,301,557	0	NA	0	0	1,301,557
3369247	159,600	0	NA	0	0	159,600
3369449	92,400	0	NA	0	0	92,400
3369464	111,700	0	NA	0	0	111,700
3369548	213,837	0	NA	0	0	213,837
3369800	2,360,387	0	NA	0	0	2,360,387

3369848	438,000	0	NA	0	0	438,000
3369896	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369997	60,800	0	NA	0	0	60,800
3370106	60,800	0	NA	0	0	60,800
3370550	412,800	0	NA	0	0	412,800
3370609	60,800	0	NA	0	0	60,800
3370667	485,200	0	NA	0	0	485,200
3370671	60,800	0	NA	0	0	60,800
3371101	180,202	0	NA	0	0	180,202
3371517	284,000	0	NA	0	0	284,000
3371727	60,800	0	NA	0	0	60,800
3371777	8,556,205	0	NA	0	0	8,556,205
3372318	47,200	0	NA	0	0	47,200
3372809	60,800	0	NA	0	0	60,800
3372811	107,200	0	NA	0	0	107,200
3372929	60,800	0	NA	0	0	60,800
3373273	2,640,789	0	NA	0	0	2,640,789
3373375	208,000	0	NA	0	0	208,000
3374023	2,692,730	0	NA	0	0	2,692,730
3374027	412,800	0	NA	0	0	412,800
3374030	438,000	0	NA	0	0	438,000
3374130	60,800	0	NA	0	0	60,800
3374217	60,800	0	NA	0	0	60,800
3374301	107,200	0	NA	0	0	107,200
TOTAL	**TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ML**					**38.028.121**

FERNANDO FERREIRA PLATA
AUDITOR Y/O SUPERVISOR

comprobante egreso : 4300126210

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	Gobernación de Antioquia RECIBO A SATISFACCION	Fecha Elaboración: 13.11.2024 Página: 1 de 1

NUMERO DE DOCUMENTO : 5000239383

FACTURA: 10-C-2024	Nro ACTA:	DOC CAUSACION:
CODIGO PROVEEDOR: 2200000902	NIT: 8909072151	NOMBRE / RAZON SOCIAL : E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
Nro CONTRATO: 4600017014	DEPENDENCIA: SRIA SECCI DE SALUD Y PROT SOC	
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 02.05.2024	OBSERVACION:	

PEDIDO: 1. 4500062785 SRIA SECCI DE SALUD Y PROT SOC

PED	POS PED	ANT	FONDO	CODIGO MATERIAL / SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMB	V/R UNI. SIN IVA	% IVA	V/R UNI. INC. IVA	TOTAL INC. IVA
	4		0-PS2619	1002452	PRESTACIÓN DE SERVICIO SSSA*	8394158	UN	1.000	0%	1.0000	8,394,158.000
	5		0-PS2619	1002452	PRESTACIÓN DE SERVICIO SSSA*	29633963	UN	1.000	0%	1.0000	29,633,963.000

V/R TOTAL NETO	38,028,121.000
V/R TOTAL IVA	0.000
V/R TOTAL	38,028,121.000

REVISIÓN DE SOPORTES Y REQUISITOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD				DEDUCCIONES Y RETENCIONES	
1. Factura Original	V.Bo.	8. Firma y tel. Supervisor, # factura, contrato, fecha, y acta	V.Bo.	Estampillas	
2. Resolución de facturación vigente	V.Bo.	9. Porcentaje de participación si es consorcio o unión Tem.	V.Bo.	Contribución Especial	
3. Cumple requisitos de factura Art. 617 E.T.	V.Bo.	10. T.P y antecedentes disciplinarios contador Por Jurid.	V.Bo.	Retención de IVA	
4. Recibo a satisfacción por fondo	V.Bo.	11. Informe de seguimiento	V.Bo.	Retención en la Fuente	
5. RPC del pago	V.Bo.	12. Certificado de Industria y Comercio si se requiere	V.Bo.	Retención en la Fuente Obra Púb.	
6. Contrato y Rut actualizado.	V.Bo.	13. En caso de adición se deben anexar Otro SI o Adición	V.Bo.	Retención Empleados 1070	
7. Soportes del pago a seguridad social	V.Bo.	14. Elaborar Documento Equivalente si se requiere	V.Bo.	Retención Industria y Comercio	
		15. Rut Consorciados o Integrantes de unión la temporal	V.Bo.		

MOVIMIENTO REALIZADO POR: Juan David Rodriguez Barrera

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

Ferreira Plata , Fernando D.Ferreira cc: 13889402

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A C C 2 F 3 C 6 9 8 C B 3 0 2 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNAN MORA MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19277125 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 24697-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
NIT 890.907.215-1

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Información, certifico que la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**, ha cumplido con el pago de los aportes correspondientes a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) del personal vinculado a la entidad al mes de octubre, así como al sistema de salud al mes de noviembre de 2024.

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Entidad. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los aportes del mes de octubre de 2024 fueron presentados y pagados con éxito el día siete (07) de noviembre de 2024.

Dada en Caldas, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,

HERNÁN MORA MARTÍNEZ
Revisor Fiscal
T.P 24697 – T
Por delegación de
Kreston RM SA
CER-6470-24
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de Kreston International Ltd.

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con exito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-11-07, 11:05:09 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2024
Empresa	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
NIT	NI 890907215
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	74218899
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1034974476
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 281.834.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	29	$ 28.206.600	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	47	$ 41.092.900	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	55	$ 41.814.400	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	8	$ 5.794.000	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	8	$ 4.888.600	$ 0
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	$ 923.300	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	4	$ 4.449.600	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	3	$ 1.189.600	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	3	$ 1.533.600	$ 0
N900226715	EPS042	CMRC Recaudo Coosalud ADRES EPS 042	1	$ 683.500	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	120	$ 74.587.800	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	140	$ 12.127.000	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	140	$ 28.682.800	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	140	$ 14.346.000	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	140	$ 21.514.400	$ 0
			SubTotales:	$ 281.834.100	$ 0
			Total a Pagar:		$ 281.834.100

Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con exito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-11-07, 11:10:11 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2024
Empresa	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
NIT	NI 890907215
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	74211129
Tipo de Planilla	
Número Transacción Bancaria/ CUS	1034990716
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 1.514.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

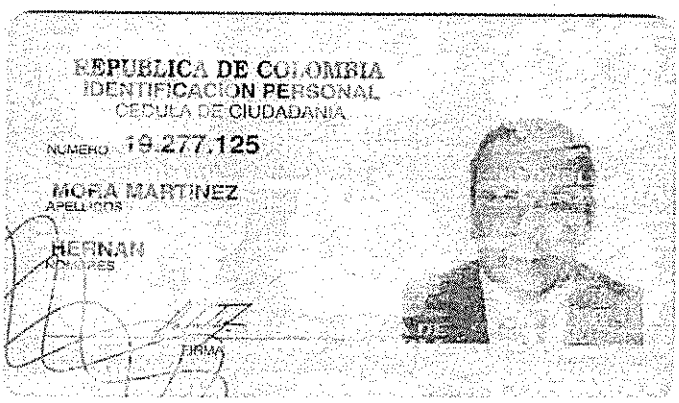
Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
			0	$ 0	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	8	$ 1.133.600	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	2	$ 380.400	$ 0
		SubTotales:		$ 1.514.000	$ 0
		Total a Pagar:			$ 1.514.000

Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.277.125

MOJA MARTINEZ
APELLIDOS

HERNAN
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1957
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

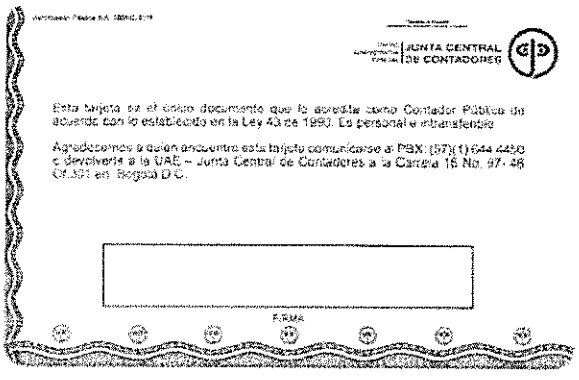
30-SEP-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42117802-M-0019277125-20060124 0015200024H 01 149738794


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
24697-T
HERNAN
MORA MARTINEZ
C.C. 19277125
RES. INSCRIPCION 2001 DEL 10/08/1989
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
286687
32238


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que le acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible
Agradeceremos si quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1)644 4490 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**CERTIFICADO DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS**	Código: FO-M2-P5-649
		Versión: 02
	Nro. 10 - C - 2024	Fecha de aprobación: 13/03/2023

FECHA DE ELABORACIÓN	01/11/2024	**VIGENCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**		2024
INSTITUCIÓN	**ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS**			
NIT	890907215			
TIPO DE CERTIFICADO	**URGENCIAS**		**CONTRATO**	X

CONTRATO	☐	**NÚMERO:**	4600017014
	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	02/05/2024
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			15632
OBJETO: Prestación de Servicios de Salud de mediana complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital San Vicente De Paul Caldas			
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO			**31/12/2024**
PAZ Y SALVO DE RIESGOS LABORALES, LOS APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, INCLUIDA LA PLANILLA PILA			**X**

El auditor/supervisor, certifica que las 26 facturas relacionadas a continuación surtieron del proceso de auditoría y pueden continuar trámite para pago:

LÍNEA DE PAGO		EXTRANJEROS				
N° Factura	**Valor factura**	**Valor glosa**	**N° Nota crédito**	**Valor nota crédito**	**Valor en No Acuerdo**	**Valor avalado**
3368258	5,772,600	0	NA	0	0	5,772,600
3368436	96,800	0	NA	0	0	96,800
3368454	539,600	0	NA	0	0	539,600
3368646	107,200	0	NA	0	0	107,200
3368820	2,992,664	0	NA	0	0	2,992,664
3368846	3,059,143	0	NA	0	0	3,059,143
3368848	3,298,307	0	NA	0	0	3,298,307
3368983	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369011	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369040	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369045	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369064	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369094	1,301,557	0	NA	0	0	1,301,557
3369247	159,600	0	NA	0	0	159,600
3369449	92,400	0	NA	0	0	92,400
3369464	111,700	0	NA	0	0	111,700
3369548	213,837	0	NA	0	0	213,837
3369800	2,360,387	0	NA	0	0	2,360,387

3369848	438,000	0	NA	0	0	438,000
3369896	60,800	0	NA	0	0	60,800
3369997	60,800	0	NA	0	0	60,800
3370106	60,800	0	NA	0	0	60,800
3370550	412,800	0	NA	0	0	412,800
3370609	60,800	0	NA	0	0	60,800
3370667	485,200	0	NA	0	0	485,200
3370671	60,800	0	NA	0	0	60,800
3371101	180,202	0	NA	0	0	180,202
3371517	284,000	0	NA	0	0	284,000
3371727	60,800	0	NA	0	0	60,800
3371777	8,556,205	0	NA	0	0	8,556,205
3372318	47,200	0	NA	0	0	47,200
3372809	60,800	0	NA	0	0	60,800
3372811	107,200	0	NA	0	0	107,200
3372929	60,800	0	NA	0	0	60,800
3373273	2,640,789	0	NA	0	0	2,640,789
3373375	208,000	0	NA	0	0	208,000
3374023	2,692,730	0	NA	0	0	2,692,730
3374027	412,800	0	NA	0	0	412,800
3374030	438,000	0	NA	0	0	438,000
3374130	60,800	0	NA	0	0	60,800
3374217	60,800	0	NA	0	0	60,800
3374301	107,200	0	NA	0	0	107,200
TOTAL	**TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ML**					**38.028.121**

FERNANDO FERREIRA PLATA
AUDITOR Y/O SUPERVISOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

ACCZF3C698CB30Z8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNAN MORA MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19277125 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 24697-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
NIT 890.907.215-1

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Información, certifico que la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**, ha cumplido con el pago de los aportes correspondientes a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) del personal vinculado a la entidad al mes de octubre, así como al sistema de salud al mes de noviembre de 2024.

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Entidad. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los aportes del mes de octubre de 2024 fueron presentados y pagados con éxito el día siete (07) de noviembre de 2024.

Dada en Caldas, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,

HERNÁN MORA MARTÍNEZ
Revisor Fiscal
T.P 24697 – T
Por delegación de
Kreston RM SA
CER-6470-24
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de Kreston International Ltd.

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con exito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envio y pago de su planilla.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-11-07, 11:05:09 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2024
Empresa	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
NIT	NI 890907215
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	74218899
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1034974476
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 281.834.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	29	$ 28.206.600	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	47	$ 41.092.900	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	56	$ 41.814.400	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	8	$ 5.794.000	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	8	$ 4.888.600	$ 0
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	$ 923.300	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	4	$ 4.449.600	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	3	$ 1.189.600	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	3	$ 1.533.600	$ 0
N900226715	EPS042	CMRC Recaudo Coosalud ADRES EPS 042	1	$ 683.500	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	120	$ 74.567.800	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	140	$ 12.127.000	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	140	$ 28.582.800	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	140	$ 14.346.000	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	140	$ 21.514.400	$ 0
		SubTotales:		$ 281.834.100	$ 0
		Total a Pagar:			$ 281.834.100

Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellin: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con exito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-11-07, 11:10:11 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2024
Empresa	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
NIT	NI 890907215
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	74211129
Tipo de Planilla	
Número Transacción Bancaria/ CUS	1034990716
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 1.514.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
			0	$ 0	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	8	$ 1.133.600	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	2	$ 380.400	$ 0
		SubTotales:		$ 1.514.000	$ 0
		Total a Pagar:			$ 1.514.000

Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.277.125

MORA MARTINEZ
APELLIDOS

HERNAN
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1957
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

30-SEP-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500100-42117602-M-0019277125-20060124 0015206024H 01 149738794

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

24697-T



HERNAN
MORA MARTINEZ
C.C. 19277126
RES. INSCRIPCION 2001 DEL 10/08/1989
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

286667 **32238**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97-46 Of.501 en Bogotá D.C.

FIRMA

Número del documento	Tipo de Do	Fecha de expedicion	Fecha Recepc	Código Prest	Nit	Empresa (Prestador	Dep a	Municipio	Nde	valor documento	Nde ch	Fec h	Hora	ESTADO	Cum p	nume	Inea	Saldo Total	Fec ch	Pagado con el certifi	Fecha de atencion
3368258	Fac	03/10/202	03/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		5,772,600				Factura con autorización de pagos				5,772,600		#10-C	24/09/2024
3368436	Fac	02/10/202	02/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		96,800				Factura con autorización de pagos				96,800		#10-C	02/10/2024
3368454	Fac	02/10/202	02/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		539,600				Factura con autorización de pagos				539,600		#10-C	02/10/2024
3368646	Fac	03/10/202	03/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		107,200				Factura con autorización de pagos				107,200		#10-C	03/10/2024
3368820	Fac	03/10/202	03/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		2,992,664				Factura con autorización de pagos				2,992,664		#10-C	27/09/2024
3368846	Fac	03/10/202	03/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		3,059,143				Factura con autorización de pagos				3,059,143		#10-C	04/10/2024
3368848	Fac	03/10/202	03/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		3,298,307				Factura con autorización de pagos				3,298,307		#10-C	04/10/2024
3368983	Fac	04/10/202	04/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		60,800				Factura con autorización de pagos				60,800		#10-C	04/10/2024
3369011	Fac	04/10/202	04/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		60,800				Factura con autorización de pagos				60,800		#10-C	04/10/2024
3369040	Fac	04/10/202	04/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		60,800				Factura con autorización de pagos				60,800		#10-C	04/10/2024
3369045	Fac	04/10/202	04/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		60,800				Factura con autorización de pagos				60,800		#10-C	04/10/2024
3369064	Fac	04/10/202	04/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		60,800				Factura con autorización de pagos				60,800		#10-C	04/10/2024
3369094	Fac	04/10/202	04/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		1,301,557				Factura con autorización de pagos				1,301,557		#10-C	01/10/2024
3369247	Fac	07/10/202	07/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		159,600				Factura con autorización de pagos				159,600		#10-C	07/10/2024
3369449	Fac	07/10/202	07/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		92,400				Factura con autorización de pagos				92,400		#10-C	07/10/2024
3369464	Fac	07/10/202	07/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		111,700				Factura con autorización de pagos				111,700		#10-C	07/10/2024
3369548	Fac	07/10/202	07/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		213,837				Factura con autorización de pagos				213,837		#10-C	14/09/2024
3369800	Fac	08/10/202	08/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		2,360,387				Factura con autorización de pagos				2,360,387		#10-C	21/09/2024
3369848	Fac	09/10/202	09/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		438,000				Factura con autorización de pagos				438,000		#10-C	09/10/2024
3369896	Fac	09/10/202	09/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		60,800				Factura con autorización de pagos				60,800		#10-C	09/10/2024
3369997	Fac	09/10/202	09/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		60,800				Factura con autorización de pagos				60,800		#10-C	09/10/2024
3370106	Fac	09/10/202	09/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		60,800				Factura con autorización de pagos				60,800		#10-C	25/10/2024
3370550	Fac	11/10/202	11/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		412,800				Factura con autorización de pagos				412,800		#10-C	11/10/2024
3370609	Fac	11/10/202	11/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		60,800				Factura con autorización de pagos				60,800		#10-C	11/10/2024
3370667	Fac	11/10/202	11/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		485,200	2	28	14	Factura con autorización de pagos	A	46	PC	485,200	2	#10-C	11/10/2024
3370671	Fac	11/10/202	11/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		60,800	2	28	15	Factura con autorización de pagos	A	46	PC	60,800	2	#10-C	11/10/2024
3371101	Fac	15/10/202	15/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		180,202	2	28	15	Factura con autorización de pagos	A	46	PC	180,202	2	#10-C	11/10/2024
3371517	Fac	17/10/202	17/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		284,000	2	29	11	Factura con autorización de pagos	A	46	PC	284,000	2	#10-C	17/10/2024
3371727	Fac	17/10/202	17/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		60,800	2	29	13	Factura con autorización de pagos	A	46	PC	60,800	2	#10-C	17/10/2024
3371777	Fac	17/10/202	17/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		8,556,205	2	29	14	Factura con autorización de pagos	A	46	PC	8,556,205	2	#10-C	17/09/2024
3372318	Fac	21/10/202	29/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		47,200				Factura con autorización de pagos	A			47,200		#10-C	21/10/2024
3372809	Fac	23/10/202	29/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		60,800				Factura con autorización de pagos	A			60,800		#10-C	23/10/2024
3372811	Fac	23/10/202	29/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		107,200				Factura con autorización de pagos	A			107,200		#10-C	23/10/2024
3372929	Fac	23/10/202	29/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		60,800				Factura con autorización de pagos	A			60,800		#10-C	23/10/2024
3373273	Fac	24/10/202	29/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		2,640,789				Factura con autorización de pagos	A			2,640,789		#10-C	13/10/2024
3373375	Fac	25/10/202	29/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		208,000				Factura con autorización de pagos	A			208,000		#10-C	25/10/2024
3374023	Fac	29/10/202	29/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		2,692,730				Factura con autorización de pagos	A			2,692,730		#10-C	22/10/2024
3374027	Fac	29/10/202	29/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		412,800				Factura con autorización de pagos	A			412,800		#10-C	29/10/2024
3374030	Fac	29/10/202	29/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		438,000				Factura con autorización de pagos	A			438,000		#10-C	29/10/2024
3374130	Fac	29/10/202	29/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		60,800				Factura con autorización de pagos	A			60,800		#10-C	29/10/2024
3374217	Fac	29/10/202	29/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		60,800				Factura con autorización de pagos	A			60,800		#10-C	29/10/2024
3374301	Fac	30/10/202	30/1	051	89	E.S.E	A	CALDAS		107,200				Factura con autorización de pagos				107,200		#10-C	30/10/2024
42 fx										38,028,121								38,028,121			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

2024030451261

Medellín, 07/10/2024

LA DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL

DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** con domicilio en el municipio de Caldas, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución Ejecutiva N°84 del 19 de junio de 1940, emanada del Ministerio de Gobierno y publicada en el Diario Oficial. Es una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, perteneciente al subsector oficial del sector salud. NIT. 890.907.215-1, ubicado en: Sede Barrios Unidos en la Carrera 49 # 138 B Sur- 32, tel. 2788866, Sede Principal en la Carrera 48 # 135 Sur - 41, tel. 604 4448061 ext. 107, correo electrónico: hospitaldecaldas@esehospicaldas.gov.co

Mediante Ordenanza Departamental No. 21 del 27 de agosto de 1996, se definió como pública la naturaleza jurídica del Hospital San Vicente de Paúl y se transformó en **Empresa Social del Estado** del orden Departamental.

La representación legal la ejerce el Gerente, cargo que en la actualidad ocupa el doctor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.620.368, nombrado mediante Decreto Departamental N°2024070004225 del 30 de septiembre de 2024.

CHARO

CAROLINA CHAVARRIA ROMERO
Directora de Asuntos Legales

No se pagan los derechos de certificación por estar destinado a la ESE

AARANGOR

ACUERDO N° 526
25 de enero de 2022

Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que de conformidad con el Estatuto de Contratación, Acuerdo 520 del 12 de octubre de 2021, la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas podrá contratar utilizando la selección directa, convocatoria pública, urgencia manifiesta y órdenes de servicio o compra.

Que el Artículo 22 del citado Acuerdo establece que la contratación se realizará por selección directa cuando la cuantía del proceso a contratar sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así lo requiera.

Que al igual que el anterior, los Artículos 23 y 27 de dicho Acuerdo establecen respectivamente que para los procesos de más de 200 salarios mínimos legales vigentes se realizarán convocatorias públicas y se establecerán términos de referencia.

Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas requiere modificar los Artículos referenciados en los considerandos tercero y cuarto respecto a la cuantía establecida para la selección directa, Convocatorias públicas y términos de referencia con el fin de optimizar los recursos administrativos y prestar servicios de Salud de manera oportuna y eficiente.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 22 del Acuerdo 520 del 12 de octubre de 2021, el cual quedara así:

"Artículo 22. Selección Directa: *La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así se requiera, discriminado de la siguiente manera:*

***22.1** La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, cuando vaya a realizar cualquiera de los siguientes contratos:*

1. *Los de Empréstito.*
2. *Los de Asociación.*
3. *Los de Consultoría.*
4. *Los Interadministrativos.*
5. *Los de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.*
6. *Los de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles*
7. *Los de adquisición de inmuebles.*
8. *Los de Comodato.*
9. *Los de Leasing.*
10. *Los de suministro medicamentos, insumos hospitalarios e insumos generales esenciales para la prestación del servicio.*
11. *Los de adquisición de bienes, equipos y servicios que solo determinado proveedor pueda suministrar.*
12. *Contratos de seguro*
13. *Cuando se trate de precios regulados por el Gobierno Nacional*
14. *Los de prestación de servicios de salud*
15. *La adquisición de un bien para prueba o ensayo de un proyecto, en la cantidad necesaria para su prueba*
16. *Cuando el proceso contractual sea declarado desierto.*

***22.2** La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista."*

Artículo 2. Modificar el Artículo 23 del Acuerdo 520 del 12 de octubre de 2021, el cual quedara así:

***Artículo 23. Convocatoria Pública:** La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Mediante resolución motivada, el Gerente General o la persona en quien haya delegado tal función, ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública.*

Artículo 3: Modificar el Artículo 27 del Acuerdo 520 del 12 de octubre de 2021, el cual quedara así:

Artículo 27. Términos de Referencia: *La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS elaborará términos de Referencia para todos los procesos contractuales que superen los dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a excepción de los que por su naturaleza requieran de una sola oferta.*

Los Términos de Referencia establecerán los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección, de acuerdo a los requerimientos que en razón de la naturaleza del asunto o interés del contrato tengan las diferentes dependencias de la Entidad y además fijarán las reglas que permitan la presentación de ofertas, los requisitos habilitantes y los parámetros de evaluación de tal manera que se asegure la selección objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto de contratación, con los siguientes criterios:

27.1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.*

27.2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*

27.3. *Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.*

27.4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*

27.5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.*

27.6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*

27.7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*

27.8. *El certificado de disponibilidad presupuestal.*

27.9. *Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.*

27.10. *Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.*

27.11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*

27.12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*

27.13. *El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.*

27.14. *El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.*

27.15. *Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.*

27.16. *El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.*

27.17. *La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.*

Articulo 4 Régimen de transición: En aquellos procesos de selección que se encuentren en curso a la fecha en que entre a regir el presente Acuerdo, continuarán sujetos a lo establecido en el Acuerdo No. 520 del 12 de octubre del 2021.

Artículo 5. Publicación: El presente Acuerdo se publicará en la página web de la entidad.

Artículo 6. Aprobación y Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las disposiciones que se le sean contrarias.

Dado en Caldas a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO
Presidente Junta Directiva

LAURA ISABEL MARÍN SIERRA
Secretaría Delegada Junta Directiva

Acuerdo No.544
29 de mayo de 2023

Por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas.

La Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 1876 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia de contratación de las empresas sociales del estado, expresamente dispone:

   "Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...)

   6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

2. El Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 estipulo:

   ***"Artículo 16°.-** Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*

3. El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 dispuso:

   "Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, ***respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.***

   Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de

calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones."

4. En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 5185 el cuatro (4) de Diciembre de dos mil trece (2013) la cual denominó *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresa Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".*

5. Los lineamientos planteados por el Ministerio de Salud y Protección Social a ser tenidos en cuenta por las Empresa Sociales del Estado consisten en adoptar un estatuto interno de contratación sujeto a las normas de derecho privado, respetando y aplicando los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007

6. Con base en lo anterior, la junta directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas expidió los acuerdos 372 y 378 de 2014, por medio de los cuales expidió el estatuto de contratación de la entidad y su modificación, respectivamente.

7. Posteriormente, la junta directiva deroga el estatuto de contratación del año 2014 mediante acuerdo 504 de 2020, el cual, a su vez, fue derogado posteriormente por el acuerdo 520 de 2021, modificado por el 526 de 2022. Últimos dos vigentes y en aplicación por la ESE

8. Pese a las ultimas actualizaciones, la junta considera pertinente recopilar en un solo documento un estatuto contractual que cumpla todas las exigencias legales, los lineamientos dados por el Ministerio de salud y que obedezca a la realidad de lo que implica la operación de un servicio público esencial como el de la salud, el cual requiere reglas que si bien, le brinden transparencia y legalidad a los procesos de contratación, también otorguen a la ESE herramientas de celeridad y oportunidad en la adquisición de bienes y servicios, que garanticen la continuidad y no interrupción en la prestación del servicio de salud

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Adoptar el estatuto de contratación de la Ese San Vicente de Paul de Caldas

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. OBJETO Y ALCANCE. Disponer los principios y reglas generales que regirán el proceso de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS. Las disposiciones descritas en este Estatuto deberán ser observadas en todas las etapas de la contratación para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, así como sus actividades conexas y complementarias

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN APLICABLE. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la ley 100 de 1993. Sin embargo, todas las ESE, incluyendo LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS deberá observar los principios de la contratación pública, la función administrativa, la sostenibilidad fiscal y el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses.

PARAGRAFO. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: son poderes derivados de la exorbitancia reconocida a la administración pública, en el ejercicio de su función administrativa, con el fin de salvaguardar el interés público o garantizar el cumplimiento de las finalidades del Estado. Por lo tanto, en los contratos que celebre LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente en la minuta contractual las cláusulas excepcionales se darán en la forma prevista, en el estatuto general de contratación

ARTÍCULO 4. FINES DE LA CONTRATACION la actividad contractual de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS tendrá como fin el cumplimiento de sus objetivos institucionales, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud, y el mejoramiento continuo

ARTICULO 5. PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En los procesos de contratación de la entidad, se observarán los siguientes principios

5.1 PRINCIPIO DE AUTONOMIA: la ESE tendrá la autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley

5.2 PRINCIPIOS D E LA FUNCION ADMINISTRATIVA: consagrados en el artículo 3 de la ley 489 de 1998. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

5.3 PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PUBLICA: transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de

interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

5.4 PRINCIPIOS DE LA SOSTENIBILIDAD FISCAL: las actividades de contratación de la ESE deberán desarrollarse de manera sostenible y eficiente en la utilización de los recursos

5.5 PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL: El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

5.6 PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas.

5.7 PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

ARTÍCUL0 6. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La competencia para celebrar cualquier contrato será del gerente como ordenador del gasto, quien en todo deberá observar lo señalado en estos estatutos. No obstante, el gerente podrá delegar esta función en servidores públicos del nivel directivo o asesor, mediante acto administrativo.

ARTÍCUL0 7. PROCESOS CONTRACTUALES QUE REQUIEREN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Requerirá autorización previa de la junta directiva mediante acta o acuerdo para celebrar los siguientes contratos:

1. Cesión, compra, venta, donación y permuta de bienes inmuebles
2. Celebrar contratos de concesión o alianzas público privadas superiores a dos años
3. Empréstitos, incluidos los préstamos de tesorería
4. Revisoría fiscal
5. Encargo fiduciario
6. Adquisición, venta y gestión de títulos valores y participación accionaria
7. Contratos que superen los 200 SMLMV, exceptuados los de prestación de servicios de salud y los contratos y convenios interadministrativos
8. Contratos con un plazo contractual mayor a los 3 años
9. Todo contrato de garantía en los que LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS obre como garante
10. Todo acto que limite o grave la propiedad sobre los bienes inmuebles de la ESE

ARTÍCUL0 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Podrán celebrar contratos con LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los consorcios o uniones temporales, tendrán capacidad para contratar de conformidad con la normatividad vigente en cada caso.

ARTÍCULO 9. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACION. El Comité de compras y contratación de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS es un ente de consulta, definición y de orientación de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y post contractual de la ESE. Asesora y recomienda al Gerente de la entidad o a quien tenga delegada la función de celebrar contratos, convenios u órdenes de compra o servicios en que sea parte la ESE.

El Comité de Compras y Contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas - Antioquia estará integrado por:

- El Gerente, quien actuará como presidente del Comité.
- El Subgerente Administrativo y Financiero
- El Subgerente de Servicios de Salud.
- El jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- Profesional en Compras

CAPÍTULO II
ETAPA PRECONTRACTUAL

PLANEACIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 10. PLANEACIÓN CONTRACTUAL. La gerencia y los líderes de procesos de la entidad, deberán planear la actividad contractual conforme lo aprobado en el PAA, y a las necesidades y prioridades que demande el interés público garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios de salud. Deberá dirigirse al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público de la ESE

La planeación contractual debe velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y presupuestales

ARTICULO 11. PLAN ANUAL DE ADQUISIONES. El PAA es el primer ejercicio de planeación que deberá realizar LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS **para** identificar y programar las compras públicas que se requieren y que deben adquirir durante el año. El comité de compras y contratación elaborará, evaluará y efectuará seguimiento al plan anual de adquisiciones, bienes y servicios.

El Plan Anual de Adquisiciones de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS será publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, Gestión Transparente y pagina web de la entidad a más tardar el treinta y uno

(31) de Enero de cada anualidad, o en la fecha que determine según el caso, la autoridad competente.

Deberá ser actualizado al menos una vez al año y publicarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, Gestión Transparente y pagina web de la entidad.

ARTÍCULO 12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Documento expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos por parte de la ESE frente a las obligaciones contractuales, con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento será necesario para la celebración de contratos y órdenes de compra, así como para la realización de adiciones presupuestales a los mismos.

PARAGRAFO. La ESE podrá realizar contratos que superen la vigencia fiscal. Si para ello requiere el uso de vigencias futuras se ceñirá a lo señalado en las leyes y decretos reglamentarios en la materia

ARTICULO 13. ESTUDIOS PREVIOS. El proceso de contratación inicia con la elaboración el documento denominado estudios previos. El documento deberá ser elaborado por el líder del proceso que posea la necesidad de la adquisición del bien o servicio, quien deberá contar con el certificado de disponibilidad correspondiente; el estudio previo será revisado por el jefe del área jurídica.

Deberá contener mínimamente la siguiente información:

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la adquisición del bien o servicio, la cual deberá estar enmarcada al cumplimiento del objeto misional de la ESE así como al de los planes institucionales

2. Descripción de las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, acompañado de los documentos o estudios técnicos necesarios e indicando claramente las licencias o permisos adicionales con las que se debe contar, si es el caso.

3. Señalar cual es el código al que corresponde según el Clasificador de Bienes y Servicios

4. Análisis del sector económico en el que se establezca el contexto relativo al objeto del Proceso de Contratación, el análisis de la oferta y la demanda en el mercado, que permita identificar las oportunidades disponibles en el mercado para satisfacer la necesidad de la entidad y establecer los requisitos habilitantes. Este requisito solo será obligatorio para los procesos de contratación que se realicen por invitación publica y para los contratos de compra, suministro de bienes, y obra publica

5. Descripción del objeto a contratar en el que se identifique la tipología contractual:

prestación de servicios, suministro, arrendamiento, comodato, leasing, obra, interventoría, y los demás que permita la ley.

6. Obligaciones de contratista en que se indique de manera específica cada una de las obligaciones y actividades contractuales que deberá cumplir el contratista, asi como los productos, bienes o servicios que debe entregar a la entidad

7. Obligaciones del contratante: Se deberá indicar las obligaciones correlativas que nacen para la entidad con la suscripción del contrato.

8. Plazo del contrato: es la determinación del tiempo para que el contratista ejecute y dé cumplimiento al objeto contratado, así como a las obligaciones contraídas. El plazo debe ser razonable y posible de cumplir. En caso de que el plazo de ejecución supere la vigencia fiscal, se deben adelantar los trámites para la aprobación de las vigencias futuras, se dejara constancia de ello.

9. Lugar de ejecución, por lo general se desarrollan en las instalaciones de la ESE, si los servicios se van a prestar por fuera de la institución especificar en donde (municipio, etc) y por qué se requiere el servicio en ese otro lugar (brigadas de salud en todo el territorio, servicios extramurales, entre otros)

10. Valor estimado y su justificación: indicar el valor total del contrato, así como la metodología utilizada para determinar el presupuesto. Cuando se trata de contratos de obra se deberá justificar la estimación de la administración. El valor debe incluir todos los costos e impuestos directos o indirectos a que haya lugar

11. Descripción del certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el valor del contrato

12. Forma de pago y requisitos para el pago

13. Modalidad de selección, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto

14. Análisis y asignación de los riesgos

15. Las garantías exigidas al contratista

16. Información donde se determine que tipo de supervisión y/o interventoría se va a realizar.

PARAGRAFO PRIMERO. Los elementos mínimos previstos en este articulo son meramente enunciativos, por lo tanto, el área jurídica podrá solicitar información adicional de considerarlo necesario

ARTICULO 14. CONTROL SOCIAL el control social busca a través de la vigilancia de la gestión pública, velar por la correcta inversión de los recursos públicos y garantizar la correcta gestión del servicio a la comunidad a través de la participación activa de los ciudadanos. Por lo tanto, la ciudadanía podrá solicitar la información contractual que considere pertinente para el ejercicio de esta función.

ARTICULO 15. OTROS DOCUMENTOS PREVIOS. Cuando se trate de la contratación de obras deberán ser anexos de los estudios previos los siguientes documentos:

- Los diseños, mapas, planos, estudio de suelos y demás estudios técnicos que requiera la obra y su fase de desarrollo.
- Las licencias, autorizaciones, permisos necesarios
- Pliegos de condiciones, cuando aplique según la modalidad de contratación
- Los demás que considere el área jurídica como necesarios para la legalización del contrato

MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 16. MODALIDADES DE SELECCIÓN. LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS, atendiendo la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, podrá seleccionar los contratistas mediante las siguientes modalidades:

A. Selección o contratación Directa
B. Orden de Compra o Menor cuantía.
C. Selección por subasta inversa por medios electrónicos
D. Invitación privada
E. Convocatoria Pública

PARÁGRAFO: Otras formas de contratación. La ESE podrá asociarse bajo cualquier modalidad permitida por la normatividad vigente para buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras.

ARTÍCULO 17. SELECCION O CONTRATACIÓN DIRECTA. Es la modalidad de contratación mediante la cual se escoge al contratista sin necesidad de hacer un proceso de selección evaluativo, permite la adquisición de bienes y servicios de manera sencilla, ágil y expedita

ARTÍCULO 18. CAUSALES DE SELECCION O CONTRATACIÓN DIRECTA. LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS podrá contratar directamente en los siguientes casos:

A. **Según la naturaleza:** procederá la contratación directa, sin importar su cuantía y sin necesidad de varias cotizaciones ni propuestas, en los siguientes casos:

- Los de empréstito, en observancia de lo estipulado en el artículo 7 del presente estatuto
- Los de asociación
- Los de consultoría en salud
- Los contratos y convenios interadministrativos
- Los que tengan por objeto el desarrollo de actividades científicas, desarrollo tecnológico o artísticas que solo pueden encomendarse a determinados expertos o artistas, de lo cual se dejara justificación en el estudio previo
- Adquisición de inmuebles en observancia de lo estipulado en el artículo 7 del presente estatuto
- Los de comodato
- Los de leasing
- Contratos de seguro
- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
- Los de prestación de servicios de salud
- Cuando el proceso de invitación privada o convocatoria pública sea declarado desierto
- Arrendamiento de inmueble
- Cuando el proveedor sea exclusivo, y así se justifique en el estudio previo
- En los contratos de transporte terrestre o aéreo, cuando aun existiendo pluralidad de oferentes, por motivos de disponibilidad no puedan garantizar la prestación del servicio en los horarios requeridos.
- Encargo fiduciario en observancia de lo estipulado en el artículo 7 del presente estatuto

B. **Según la cuantía:** cuando el objeto a contratar no supere los 200 SMLMV. Requerirá de al menos tres cotizaciones

- Cuando la cuantía del bien o servicio a adquirirse no supere los 100 SMLMV la adquisición del bien o servicio se podrá realizar mediante orden de compra o servicio

- Cuando la cuantía del contrato sea mayor a 100 SMLMV se realizará mediante la suscripción de un contrato con formalidades plenas

PARAGRAFO. Entiéndase por orden de compra a un contrato sin formalidades plenas, por medio el cual se adquieren los bienes y servicios de forma ágil expedita y surge la obligación de dar una contraprestación en dinero por ellos, sin que medie un contrato por escrito. El acuerdo se entiende perfeccionado cuando se ha recibido el bien o servicio y correspondientemente el proveedor factura por ello

C. **Por urgencia manifiesta:** procede cuando se presenta una circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, porque este se ha afectado por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción; y que imposibilitan la espera del agotamiento del procedimiento contractual para ello

Se podrá prescindir de la suscripción de contrato, no obstante, este hecho deberá constar en los documentos que sustenten esta situación.

La urgencia manifiesta será calificada por el Gerente y declarada mediante acto administrativo

ARTICULO 19. SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA POR MEDIOS ELECTRONICOS. Cuando el objeto a contratar no supere los 200 SMLMV se podrán adquirir bienes e insumos mediante la puja de precios efectuada electrónicamente. LA E.S.E. podrá adelantar la selección del contratista por medios electrónicos con los que cuente y que esté desarrollando al momento de la entrada en vigencia del presente estatuto, y se garantice la participación plural de los oferentes. Aunque en este proceso el proponente escogido en la mayoría de casos sea en razón al menor precio ofertado, no es este el único criterio de selección pues podrán considerarse otros criterios que generen mayor favorabilidad de la oferta para la ESE. Lo anterior sin perjuicio de la utilización de las otras formas de selección.

Para efectos del reporte en el SECOP se publicará la propuesta ganadora y los demás documentos resultantes de la contratación.

PARAGRAFO. Esta modalidad de selección se podrá utilizar, sin importar la cuantía cuando se trate de compra de medicamentos y toda clase de insumos y dispositivos médicos.

ARTÍCULO 20. INVITACIÓN PRIVADA. Esta modalidad de selección aplicara para contratos cuya cuantía sea superior a 101 SMLMV e inferior a 200 SMLMV

ARTICULO 21. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACION PRIVADA.

1. LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS solicitara a tres (3) personas, naturales o jurídicas, mediante correo electrónico o el medio que se considere idóneo, que presenten sus ofertas. En la invitación se anexarán los términos de referencia cuyo contenido se reglamentará en artículos posteriores; garantizando la comparación objetiva de las propuestas presentadas.

2. Se deberá fijar el cronograma para el procedimiento de contratación en el cual se establecerá: un plazo no inferior a tres días para conocer los términos de referencia y presentar sus observaciones a los mismos, para que sean resueltas por la ESE y un plazo no inferior a un día hábil para la recepción de ofertas

3. El comité de contratación realizará la evaluación de las propuestas presentadas, emitiendo un informe de la misma, el cual será enviado a cada uno de los oferentes para su conocimiento. Los oferentes podrán presentar observaciones u objeciones a la evaluación en un plazo no inferior a un día hábil

4. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, cuando estas se hayan presentado, el gerente de la ESE realizará la adjudicación del contrato mediante acto motivado al oferente ganador

5. El procedimiento de selección culmina con la suscripción del contrato

ARTICULO 22. CONVOCATORIA PÚBLICA. La selección del contratista se realizará por convocatoria pública cuando el valor estimado sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes

ARTICULO 23. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA. Cuando el objeto a contratar sea igual o superior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes

1. Mientras la ley no ordene otra cosa, se publicará en la página web y en SECOP, el aviso de convocatoria junto con el proyecto de términos de referencia y demás documentos anexos.

2. Se deberá fijar el cronograma, el cual podrá ser modificado las veces que así lo requiera la entidad, para el procedimiento de contratación el cual deberá observar mínimamente los siguientes términos:

- un plazo no inferior a tres (3) días hábiles para que los interesados puedan conocer el proyecto de términos de referencia
- un (1) día hábil para que los interesados puedan presentar sus observaciones al proyecto de términos de referencia
- el plazo para resolver las observaciones por la ESE y publicación de los pliegos definitivos. Este último deberá publicarse para conocimiento de los interesados al menos un (1) día hábil
- un plazo no inferior a un (1) día hábil para la recepción de ofertas
- el plazo para la evaluación y publicación de la misma
- al menos un día hábil para la presentación de observaciones a la evaluación
- el plazo para publicar la respuesta a las observaciones a la evaluación y la adjudicación del contrato

3. El comité de contratación realizará la evaluación de las propuestas presentadas, emitiendo un informe de la misma, el cual publicado para conocimiento de los oferentes. Los oferentes podrán presentar observaciones u objeciones a la evaluación en un plazo no inferior a un día hábil

4. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, cuando estas se hayan presentado, el gerente de la ESE realizará la adjudicación del contrato mediante acto motivado al oferente ganador, el cual será publicado en la página web

5. El procedimiento de selección culmina con la suscripción del contrato

ARTICULO 24. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA EN CUANTIA SUPERIOR A 200 SMLMV. Cuando el objeto a contratar supere los 200 SMLMV, el procedimiento será el siguiente:

1. El gerente deberá solicitar ante la junta directiva la autorización para contratar en razón a su cuantía, salvo para los contratos contemplados en el literal A DEL ARTICULO 18.

2. Una vez se cuente con autorización de la junta directiva y mientras la ley no ordene otra cosa, se publicará en la página web y en SECOP, el aviso de convocatoria junto con el proyecto de términos de referencia y demás documentos anexos.

3. Se deberá fijar el cronograma, el cual podrá ser modificado las veces que asi lo requiera la entidad, para el procedimiento de contratación el cual deberá observar mínimamente los siguientes términos:

- Un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles para que los interesados puedan conocer el proyecto de términos de referencia
- Dos (2) días hábiles para que los interesados puedan presentar sus observaciones al proyecto de términos de referencia
- El plazo para resolver las observaciones por la ESE y publicación de los pliegos definitivos. Este último deberá publicarse para conocimiento de los interesados al menos un (1) día hábil
- Un plazo no inferior a dos (2) días hábiles para la recepción de ofertas
- El plazo para la evaluación y publicación de la misma
- Al menos un (1) día hábil para la presentación de observaciones a la evaluación
- El plazo para publicar la respuesta a las observaciones a la evaluación y la adjudicación del contrato

4. El comité de compras y contratación realizará la evaluación de las propuestas presentadas, emitiendo un informe de la misma, el cual será publicado en la página Web y en SECOP para conocimiento de los oferentes. Los oferentes podrán presentar observaciones u objeciones a la evaluación en el plazo establecido en el cronograma

5. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, cuando estas se hayan presentado, el gerente de la ESE realizará la adjudicación del contrato al oferente ganador mediante acto administrativo, el cual será publicado en la página web.

6. El procedimiento de selección culmina con la suscripción del contrato

ARTÍCULO 25. TÉRMINOS DE REFERENCIA O DE CONDICIONES. En la modalidad de invitación privada y convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de términos de referencia, para los cuales deberán contener:

1. Descripción detallada de la necesidad que se pretende satisfacer
2. Descripción de las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, acompañado de los documentos o estudios técnicos necesarios
3. Descripción del objeto a contratar
4. Obligaciones de contratista en que se indique de manera específica cada una de las obligaciones y actividades contractuales que deberá cumplir, así como los productos, bienes o servicios que debe entregar a la entidad
5. Obligaciones del contratante: Se deberá indicar las obligaciones correlativas que nacen para la entidad con la suscripción del contrato.
6. Plazo del contrato: es la determinación del tiempo para que el contratista ejecute y dé cumplimiento al objeto contratado, así como a las obligaciones contraídas
7. Lugar de ejecución, por lo general se desarrollan en las instalaciones de la ESE, si los servicios se van a prestar por fuera de la institución especificar en donde (municipio, etc) y por qué se requiere el servicio en ese otro lugar (brigadas de salud en todo el territorio, servicios extramurales, entre otros)
8. Presupuesto estimado para la satisfacción de la necesidad
9. Descripción del certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el valor del contrato
10. Forma de pago y requisitos para el pago.
11. La determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar y se regulara conforme la normatividad vigente en la materia
12. Modalidad de selección, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto
13. Requisitos habilitantes y la forma de acreditarlos
14. Los criterios de evaluación y su ponderación, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva, incluyendo los criterios de desempate
15. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas
16. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta
17. Análisis y asignación de los riesgos
18. Las garantías exigidas al contratista
19. Supervisión o Interventoría de los contratos, según corresponda.
20. Cronograma claro y detallado del procedimiento contractual
21. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los términos de referencia se publicarán en la página web de la ESE, o por el mecanismo electrónico o físico que hiciere sus veces a falta de disponibilidad de web.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La modificación, eliminación, adición y en general, cualquier ajuste al contenido o alcance del pliego de condiciones se realizará mediante la expedición de adendas

numeradas consecutivamente, que serán publicadas en la página web de la ESE y en SECOP, o por el mecanismo electrónico o físico que hiciere sus veces a falta de disponibilidad de web. En todo caso, se podrán hacer hasta antes de la presentación de las ofertas

PARÁGRAFO TERCERO. En ningún caso podrá la proponente una vez presentada la propuesta mejorará la misma, así como tampoco la ESE podrá cambiar las condiciones iniciales de participación de los proponentes con posterioridad al cierre del plazo para la entrega de las ofertas.

ARTÍCULO 26. SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA. La selección del contratista deberá efectuarse de manera objetiva y en igualdad de condiciones entre los oferentes. Se elegirá la oferta que, habiéndose habilitado y cumplido las condiciones técnicas, obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de selección establecidos en los términos de referencia,

CAPITULO III
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 27 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos se entienden perfeccionados cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y las obligaciones y estos se eleven a escrito debidamente firmado por las partes, exceptuando en las situaciones de urgencia manifiesta.

PARAGRAFO PRIMERO. Harán parte integral del contrato los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, los términos de referencia con sus adendas y la propuesta presentada por el contratista, garantías.

PARGRAFO SEGUNDO. Las órdenes de compra o servicio son contratos sin el lleno de formalidades plenas que se perfeccionan con la adjudicación de la propuesta ganadora

ARTICULO 28. CONTRATO. Los contratos deberán constar por escrito, y contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación detallada de las partes del contrato
- Objeto
- Plazo
- Valor
- Forma de pago
- Obligaciones del contratista y el contratante
- Garantías exigidas al contratista
- Las demás cláusulas que se estimen pertinentes, según sea el caso

ARTÍCULO 29. DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En virtud de las facultades exorbitantes propias de las entidades estatales en la contratación pública, en los contratos que celebra la E.S.E. de manera discrecional, ésta podrá estipular y aplicar las siguientes Cláusulas

Excepcionales, siguiendo lo contemplado en las leyes que las reglamentan:

1. Interpretación Unilateral.
2. Modificación Unilateral.
3. Terminación Unilateral.
4. Caducidad.

ARTÍCULO 30. GARANTÍAS. Son los mecanismos de cobertura o traslado de riesgos otorgados en favor de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS con el propósito de amparar la materialización de los riesgos asociados a la celebración, suscripción y ejecución de contratos entre las partes del mismo y frente a terceros.

En virtud del principio de responsabilidad, el contratista debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de ofertas, las derivadas de la suscripción del contrato, su ejecución y liquidación e incluso de cualquier evento que pueda derivar responsabilidad extracontractual respecto a terceros, por hechos, acciones y omisiones imputables a cualquier contratista y su personal.

PARÁGRAFO PRIMERO. No será obligatorio la exigencia de garantías en los contratos y convenios interadministrativos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio u otros legalmente constituidos, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

ARTÍCULO 31. AMPAROS. LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS podrá solicitar los siguientes amparos al oferente o contratista teniendo en cuenta el tipo de contrato, el objeto del mismo, las obligaciones que aquel asumirá y la forma de pago, pudiendo amparar alguno, algunos o todos de los riesgos, de acuerdo a lo consagrado en el estudio previo, los términos de condiciones, el contrato u orden de compra o de servicios:

1.Seriedad de la oferta. En los procesos de contratación por convocatoria pública, se deberá exigir dentro de los términos de condiciones la garantía de seriedad de la oferta para precaver los perjuicios que se presenten por la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario, por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas para la ejecución del contrato, y por el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. Este amparo debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta treinta (30) días más previéndose que ampare el plazo del procedimiento del cronograma y sus posibles modificaciones; y su valor amparado debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Esta póliza será obligatoria exigirla cuando en los documentos del proceso se estipule la entrega de recursos al contratista por concepto de anticipo, teniendo en cuenta que el anticipo es dinero que entrega la Entidad al contratista en

calidad de préstamo con el objeto de que este último lo invierta única y exclusivamente en la ejecución del contrato.

El amparo de buen manejo y correcta inversión el anticipo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos:

- No inversión del anticipo.
- Uso indebido del anticipo.
- Apropiación indebida del anticipo.

El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo. Esta cobertura debe estar vigente desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses mas

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
- Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o producto, cuando el contrato no prevé entregas parciales

Además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más.

El requerimiento de este amparo aplica para todo tipo de contratos, obra, prestación de servicios, suministro, compraventa, entre otros, sin embargo, será obligatoria su exigencia siempre que la cuantía del contrato supere los 50 SMLMV.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Se constituye para cubrir a LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será como mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.

El valor asegurado lo determina la Entidad teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, el cual en todo caso, no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor ejecutado,. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra. Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales.

Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

6. Calidad del bien o servicio. Pretende amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. Su cuantía será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y un (1) año mas

7. **Responsabilidad civil extracontractual.** Se solicita para garantizar los daños y perjuicios que se causen a terceros, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratista y su personal. Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato; el valor del amparo no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Cuando se trate de prestación profesionales de servicios de salud el amparo deberá ser igual o mayor a doscientos (200) SMMLV. Sin embargo, se deberá verificar que el mismo sea suficiente de conformidad con los riesgos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista debe mantener vigentes las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro.

CAPITULO IV
EJECUCION CONTRACTUAL

ARTÍCULO 32. DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA. La Supervisión será el acto administrativo previo al acta de inicio del contrato que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la ESE podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la ESE, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

El gerente mediante acto administrativo adoptará el manual de supervisión e interventoría, en caso de existir y requerir actualizaciones realizará las que considere pertinentes a fin de ajustarlo a la ley 1474 de 2011 y las que la modifiquen, adicionen o reemplacen

ARTÍCULO 33. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR. El Gerente de la E.S.E designará la supervisión de los contratos mediante escrito debidamente notificado.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES O SUPERVISORES. Los Interventores y supervisores, responderán de acuerdo con lo previsto en la ley, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría o supervisión. Al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA E.S.E.

ARTICULO 35. REQUISITOS PARA INCIAR LA EJECUCION. Para el inciso de la ejecución de los contratos, el supervisor debe verificar que se cuente con:

- El certificado de registro presupuestal
- Reserva presupuestal.
- La aprobación de la garantía o garantías que amparen los distintos riesgos exigidos, en caso de haber sido solicitadas. Esta aprobación estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.
- Inicio en la cobertura de la Afiliación A Riesgos Profesionales

ARTICULO 36. ACTA DE INICIO. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato el contratista y el supervisor del contrato suscribirán un acta de inicio, a partir de la cual empezara a transcurrir el plazo contractual. La suscripción de esta no será necesaria para los contratos de compraventa

ARTÍCULO 37. CESIÓN DE LOS CONTRATOS. El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente su posición contractual o las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra o de servicios, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del gerente de la ESE. La cesión que se realice sin el cumplimiento de dichos requisitos será ineficaz de pleno derecho

ARTÍCULO 38. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. En aquellos eventos en que durante las

condiciones contractuales se vean afectadas por situaciones o circunstancias diferentes a las tenidas en cuenta inicialmente, el supervisor o interventor deberá justificar mediante la elaboración de un documento, y de manera oportuna, la modificación, adición o prorroga a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las modificaciones contractuales podrán realizarse siempre y cuando no altere ni la naturaleza, ni la esencia del objeto contractual y no modifiquen aspectos que fueron objeto de evaluación en el proceso de selección de invitación privada o convocatoria pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO El contrato podrá adicionarse hasta por el 50% de lo inicialmente pactado.

PARÁGRAFO TERCERO. Se podrá adicionar, modificar o prorrogar un contrato cuantas veces sea necesario, siempre y cuando no se sobrepasen los límites establecidos en este estatuto y se realicen dentro del término de ejecución del contrato. Para todos los efectos deberá mediar el respectivo estudio de conveniencia y necesidad que justifique la razón por la cual se está adicionando.

ARTÍCULO 39. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que impidan, de forma temporal, la normal ejecución del contrato, las partes podrán, de mutuo acuerdo, pactar la suspensión temporal del contrato. Será responsabilidad del supervisor o interventor del contrato realizar la solicitud de suspensión de manera oportuna y debidamente motivada. Este acuerdo deberá constar por escrito firmado por las partes.

Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta que señale las condiciones de reanudación del contrato. Si fuere necesario se reprogramarán las actividades contractuales.

PARAGRAFO. El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en igual período al de la suspensión.

ARTÍCULO 40. INDEMNIDAD. Con la mera suscripción de los contratos se entenderá incorporada a obligación del contratista a mantener indemne a LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS de toda reclamación o demanda por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

ARTICULO 41. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO Y SU TRÁMITE. La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato, de lo cual se dejará constancia por escrito y con la firma de las partes. En ningún caso podrá LA E.S.E. estar de acuerdo en terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere prestado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de LA E.S.E. casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO V

ETAPA POSCONTRACTUAL

ARTÍCULO 42. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Deberán ser liquidados que por su naturaleza lo requieran y los que se terminen en forma anticipada, por lo tanto, no se liquidarán los contratos de ejecución instantánea y las órdenes de compra o de servicios, así como tampoco los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que han sido ejecutados de manera normal.

La liquidación se realizará mediante acta bilateral que las partes deberán suscribir en el plazo señalado en el contrato o, a falta de estipulación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, plazos que se podrán ampliar previa justificación suscrita por el supervisor del contrato.

En el acta se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y declararse a paz y salvo o en su defecto establecer de manera clara y precisa las salvedades del caso. Así mismo se hará una revisión del estado de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las compensaciones, las obligaciones pendientes si a ello hubiere lugar

Si no es posible suscribir el acta con el contratista, el supervisor o interventor informará el hecho al ordenador del gasto y a la oficina asesora jurídico de la situación y las razones por las que el contratista no suscribió el acta, anexando las debidas notificaciones al contratista.

ARTICULO 43. LIQUIDACION UNILATERAL. La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.

PARAGRAFO. Para la realización de la liquidación unilateral la ESE se acogerá a los plazos estimados en el la ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifique, adicione o reemplace.

CAPITULO
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 44. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procesos de selección que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigencia del presente estatuto, continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base al inicio de cada proceso de selección.

Por lo anterior, el presente estatuto será aplicable para los procedimientos de contratación que se inicien a partir de la vigencia del mismo.

ARTICULO 45. VIGENCIA. El presente estatuto entrara en vigencia a partir de su aprobación

ARTÍCULO 46. DEROGATORIA. Quedan derogadas expresamente los acuerdos de junta directiva no. 520 de 2021 y 526 de 2022; y las demás que sean contrarias al presente estatuto

ARTÍCULO 47. PUBLICACIÓN. El presente estatuto será publicado en la página web de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS una vez entre en vigencia.

Dado en el municipio de Caldas a los veintinueve (29) días de mayo de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO
Presidenta Junta Directiva

LAURA ISABEL MARÍN SIERRA
Secretaria Delegada Junta Directiva

Proyectó y aprobó: Carolina Arenas Hernández - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Radicado: D 2024070004225
Fecha: 30/09/2024
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO NÚMERO

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAÚL" DE CALDAS

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1797 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagró que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No. 680 de 2016.

Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde.

Que el Hospital "San Vicente de Paúl" es una empresa social del Estado, del orden departamental.

Que mediante el Decreto 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

Que mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que debe demostrar el aspirante a ocupar el empleo de gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato deberá demostrar las siguientes competencias:

1. Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.

2. Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.

3. Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.

4. Planeación que consistente en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.

5. Manejo eficaz y eficiente de recursos que consiste en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

Que el candidato, además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley No 785 de 2005.

Que, con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, se realizó la evaluación de competencias al señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.620.368**, obteniendo un resultado favorable para el desempeño del empleo de Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas.

Que luego de la evaluación de los perfiles, se hace necesario nombrar el Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento, conforme a la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Doctor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **98.620.368**, en la plaza de empleo **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAÚL" DEL MUNICIPIO DE CALDAS, CODIGO 085, GRADO 03**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

> (...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:
> 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
> 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumpla con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		17/09/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal.		17/09/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.620.368**

SANCHEZ FERNANDEZ

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1973**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-1991 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0107000-00129757-M-0098620368-20081119 0006386886A 1 2460005639

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL

	POSESIÓN NACIONAL	Código: FO-M1-P7-075 Versión: 01 Fecha de aprobación: 03-03- 2021

ACTA DE POSESIÓN

En la cuidad de Medellín, se presentó en el Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, con el fin de tomar posesión del empleo para el cual fue nombrado. Prestó juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Nombres y Apellidos: JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ

Cédula: 98620368	**De:** Itagui - Antioquia - Colombia	**Libreta Militar:** SC 98620368

Lugar y fecha de posesión: Medellín, 01-10-2024

Denominación del Cargo: Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas.

Acto administrativo de nombramiento: Decreto 2024070004225 del 30-09-2024, expedido por la Gobernación de Antioquia.

Documentos presentados: Decreto de Nombramiento N°. 2024070004225 del 30 de septiembre de 2024, expedido por la Gobernación de Antioquia y demás requisitos exigidos por Ley para la posesión del cargo.

Observaciones: Nombramiento.

FIRMAS ACTA DE POSESIÓN

La persona a que se refiere la presente acta, presentó los requisitos exigidos.
Prometió cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben

Gobernador

Posesionado (a)

Secretari(a) de Talento Humano y Desarrollo organizacional

Auxiliar Administrativo - Secretario

CAROLINA PALACIO

1000049076

Original para Hoja de Vida. 1ª Copia para la Nomina. 2ª Copia para el Interesado(a).

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98620368 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/09/2024 10:14 AM

Código Verificación: **PKEQ643VYW**

Válida hasta: **11/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

CE 120 - 202400714
Caldas, Antioquia, 10 de octubre de 2024

Señores
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

REFERENCIA: Compromiso Anticorrupción

Respetados Señores:

Por medio de este documento yo, JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía Nº 98.620.368, representante legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS** identificada con Nit.890.907.215-1, suscribo el Compromiso Anticorrupción con la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente con la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

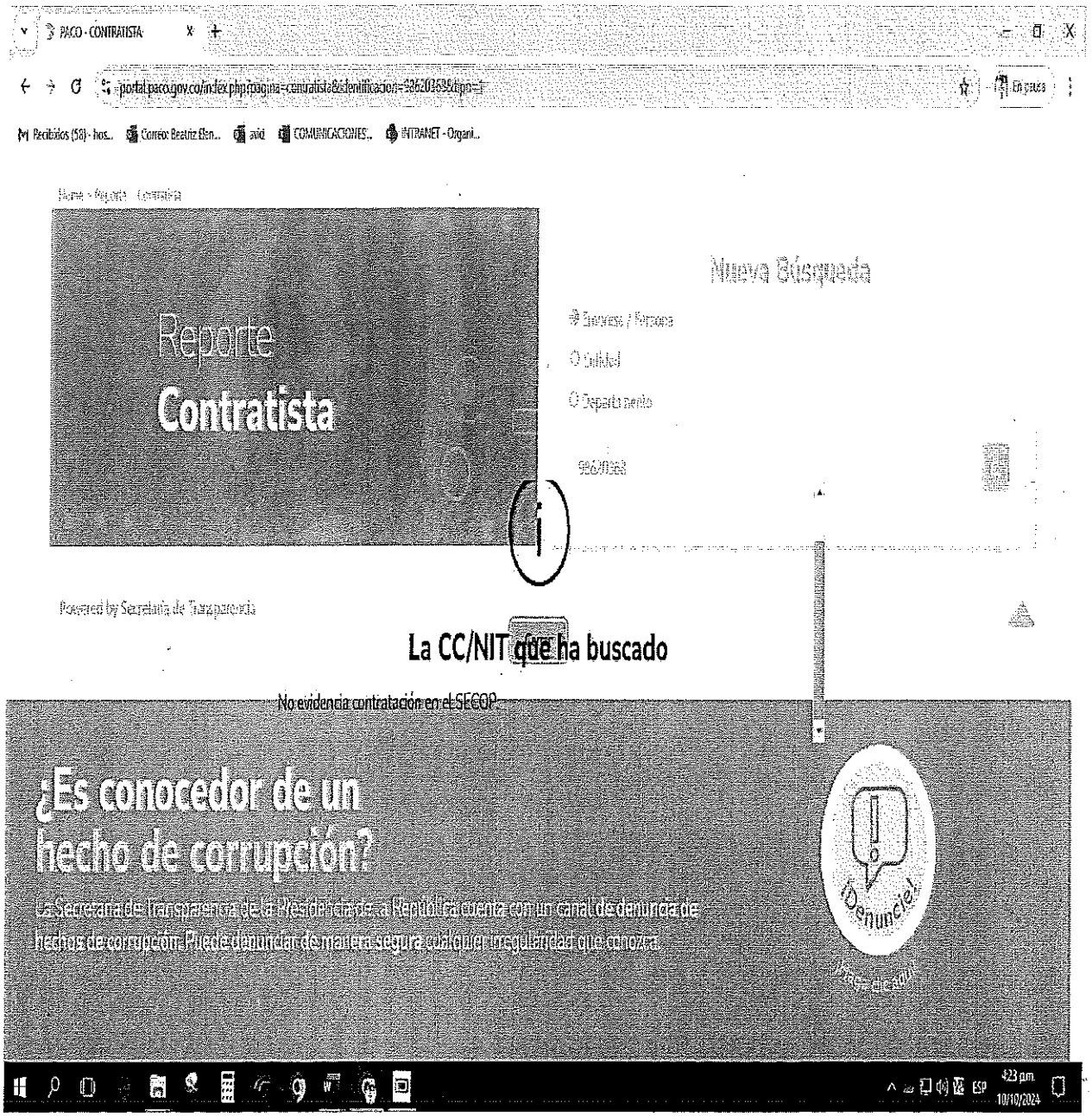
(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.
(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
(c) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán al contrato que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
C.C. 98.620.368
Representante Legal

Revisó:	Andrés Felipe Bustamante Montoya- Jefe oficina Asesora Jurídica


PACO - CONTRATISTA
portal.paco.gov.co/index.php?pagina=contratista&identificacion=
Recibidos (58) - hos...
Correo: Beatriz Elen...
avid
COMUNICACIONES...
INTRANET - Organi...
Reporte
Contratista
Nueva Búsqueda
Powered by Secretaría de Transparencia
La CC/NIT que ha buscado
No evidencia contratación en el SECOP
¿Es conocedor de un hecho de corrupción?
¡Denuncie!
4:23 p.m.
10/10/2024

DECLARACIÓN JURAMENTADA

CE 120 - 202400729

Caldas, Antioquia, 10 de octubre de 2024

Señores

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo, **JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.368 y representante legal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL NIT 890.907.215-1 declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones contractuales, a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, desde el comienzo de esta administración, es decir 01 de octubre de 2024, hasta la fecha.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNANDEZ
C.C 98.620.368
Representante Legal

Revisó:	Andrés Felipe Bustamante Montoya- Jefe oficina Asesora Jurídica

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

CE 120 – 202400731

Caldas, Antioquia, 10 de octubre de 2024

Señores
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Medellín

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1º. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni los miembros de la Junta Directiva de la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
Gerente

Revisó:	Andrés Felipe Bustamante Montoya- Jefe oficina Asesora Jurídica

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:31:58 horas del 11/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98620368,** Apellidos y Nombres **SANCHEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** , con NIT **890907215-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
NIT 890.907.215-1

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Información, certifico que la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**, ha cumplido con el pago de los aportes correspondientes a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) del personal vinculado a la entidad al mes de Septiembre, así como al sistema de salud al mes de Octubre de 2024.

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Entidad. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los aportes del mes de septiembre de 2024 fueron presentados y pagados con éxito el día treinta (30) de septiembre de 2024.

Dada en Caldas, el tres (03) día del mes de octubre de 2024.

Atentamente,

HERNÁN MORA MARTÍNEZ
Revisor Fiscal
T.P 24697 – T
Por delegación de
Kreston RM SA
CER-6025-24
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de Kreston International Ltd.

Fecha de diligenciamiento d/m/a	1/10/2024	Ciudad:	CALDAS ANTIOQUIA	Tipo de solicitud		Actualización
					X	Vinculación
Resumen del objeto contractual						

1. CLASE DE VINCULACION (marque con una X)

Persona Natural		Persona jurídica	N/A	Empleado	**X**	PEP	N/A	ERP	N/A
Agremiación o Asociación		Universidad	N/A	Entidad Financiera	N/A	Usuarios	N/A	Proveedor	N/A
Otro		Explique:	N/A						

2. INFORMACIÓN BÁSICA

Persona Jurídica (si es persona natural diligencia el siguiente bloque)

Razón Social	**N/A**		NIT	**N/A**	
Dirección Principal	**N/A**		Dirección Electrónica	**N/A**	
Sitio Web (si no tiene consige No aplica)	N/A		Teléfono	**N/A**	
Sector	**N/A**	CIIU(código)	**N/A**	Tipo de actividad	**N/A**

Persona Natural y Representante Legal de la persona jurídica

Primer Apellido	**SÁNCHEZ**	Segundo Apellido		**FERNÁNDEZ**		Nombres	**JUAN CARLOS**
Tipo de documento		CC		CE		NUIP	PASAPORTE
		X		N/A		N/A	N/A
Número documento	**98.620.368**	Fecha de expedición		**8/11/1991**		Lugar de expedición	**ITAGUI, ANT.**
Fecha de nacimiento	**29/10/1973**	Lugar de nacimiento		**MEDELLIN**		Nacionalidad	**COLOMBIANO**
Correo electrónico	juancsanchez@dr.com	Dirección		**Calle 12 A Sur # 52 A 21**		Departamento	**ANTIOQUIA**
Ciudad	**SABANETA**	Teléfono	**N/A**	Celular	**3137489084**	Actividad principal	**Medica**
Sector	**Saud**	CIIU(código)	**8621**	Tipo de actividad	**Actividad de practica medica sin internación**		
Ocupación	**Medico- Toxicologo**	Cargo	**Independiente**	Empresa donde trabaja		**Independiente**	

E.S.E
Hospital
San Vicente de Paúl
Caldas - Antioquia

FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SARLAFT

Código:DEX.FR.GF-01
Versión:01
Fecha: 8/06/2022

Dirección oficina	**Carrera 25 A N° 1 A Sur 45**	Ciudad	**Medellín C.CO El Tesoro**	Departamento	**Antioquia**
Que tipo de producto o servicio comercializa	**N/A**				

Personas expuestas politicamente PEP Decreto 380 de 2021

Si existe algún vinculo entre usted y una persona expuesta politicamente (PEP) Decreto 830 de 2021 por favor responda teniendo en cuenta que en el ítem vinculo/relación colocará:
1. Personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho
2. Familiares en primero y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos)
2. Familiares en primero de afinidad (yernos, nueras, suegros, padrastros)
3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes)

Vínculo/relación	Nombre	Tipo identificación	Número de identificación	Nacionalidad	Entidad	Cargo	Fecha desvinculación
N/A							
N/A							
N/A							
N/A							

¿Por su cargo o actividad administra recursos públicos?	SI		NO X	
¿Ostenta algún grado de poder público y/o goza de reconocimiento público?	SI		NO X	
¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países?	SI		NO X	

En caso de respuestas afirmativas, especifique	

DECLARACION VOLUNTARIA ORIGEN DE FONDOS (persona natural y/o representante legal)

Yo, Juan Carlos Sanchez Fernandez con Documento de indentificación :98.620.368 Declaro expresamente QUE:
de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuente de fondos, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular 009 de 2016 y 2021170000005-5 de 2021, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud de Colombia, o cualquier otra que adicione, modifique o reemplace.

Declaro que mis fondos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione

E.S.E
Hospital
San Vicente de Paúl
Caldas - Antioquia

FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SARLAFT

Código:DEX.FR.GF-01
Versión:01
Fecha: 8/06/2022

Dirección oficina	**Carrera 25 A N° 1 A Sur 45**	Ciudad	**Medellín C.CO El Tesoro**	Departamento	**Antioquia**
Que tipo de producto o servicio comercializa	**N/A**				

Personas expuestas politicamente PEP Decreto 380 de 2021

Si existe algún vinculo entre usted y una persona expuesta politicamente (PEP) Decreto 830 de 2021 por favor responda teniendo en cuenta que en el ítem vinculo/relación colocará:
1. Personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho
2. Familiares en primero y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos)
2. Familiares en primero de afinidad (yernos, nueras, suegros, padrastros)
3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes)

Vínculo/relación	Nombre	Tipo identificación	Número de identificación	Nacionalidad	Entidad	Cargo	Fecha desvinculación
N/A							
N/A							
N/A							
N/A							

¿Por su cargo o actividad administra recursos públicos?	SI		NO X	
¿Ostenta algún grado de poder público y/o goza de reconocimiento público?	SI		NO X	
¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países?	SI		NO X	

En caso de respuestas afirmativas, especifique	

DECLARACION VOLUNTARIA ORIGEN DE FONDOS (persona natural y/o representante legal)

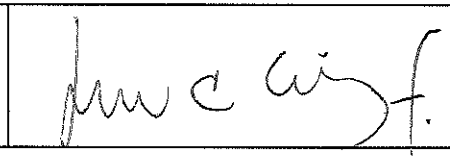
Yo JUAN CARLOS SANCHEZ F. **con Documento de indentificación :** 98620368 **Declaro expresamente QUE:**
de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuente de fondos, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular 009 de 2016 y 2021170000005-5 de 2021, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud de Colombia, o cualquier otra que adicione, modifique o reemplace.

Declaro que mis fondos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione

3. ACTIVIDADES EN OPERACIONES INTERNACIONALES (Persona natural y representate legal)								
¿Realiza transacciones en moneda extranjera?				SI		NO		**X**
¿Cuáles de las siguientes?	Exportaciones		Giros		Importaciones	N/A		N/A
	Pago de servicios		Prestamos		Transferencias	N/A		N/A
¿Posee productos financieros en el exterior cuentas en moneda extranjera?				SI		NO		**X**
Indique	Tipo de producto	**N/A**						
	Entidad	**N/A**						
	Ciudad	**N/A**						
	País	**N/A**						
	Moneda	**N/A**						

4. FIRMA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEIDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

Firma del Representante Legal y/o persona natural (MANUSCRITA, NO IMAGEN)		**Número de Cedula**	98620368	**Huella asentada en tinta NO IMAGEN (índice derecho)**	

La ESE Hospital San Vicente de Paúl de Caldas le informa que los datos personales recopilados en este documento, se utilizan únicamente para las finalidades aquí descritas y las establecidas en su Manual de Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales. Todo en concordancia con ordenado por la ley 1581 de 2012

Espacio para validar la información por parte de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Caldas Antioquia					
¿La información contenida en este formato fue objeto de consulta en las listas restrictivas de LA/FT?	SI	**X**	NO		
Responsable de la verificación					
Nombres Apellidos					
Fecha: (dd/mm/año)					

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de noviembre de 2024, a las 16:45:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98620368
Código de Verificación	98620368241112164502

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de noviembre de 2024, a las 16:47:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909072151
Código de Verificación	8909072151241112164728

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257855437

PIB
16:53:29

Bogotá DC, 12 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98620368:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:45:24 AM horas del 08/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **98620368**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/10/2024 11:09:34 a. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **98620368**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103586603** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** **REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN**	Código: FO-M1-P1-007 Versión: 03 Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: Miercoles 02 de Octubre del 2024 **Vigente hasta:** Jueves 02 de Enero del 2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Nombre MGA:	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia		
Nombre corto:	Aseguramiento y Prestación de Servicios		
BPIN/BPID:	2024003050144	**Elemento PEP:**	01-0105
Entidad Responsable:	SRIA SECC SALUD Y PROT SO		
Sector:	19 - Salud y protección social	**Estado:**	Registrado Actualizado
Serv. público formulador:	MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO	**Teléfono:**	3839805

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO	
Plan de Desarrollo:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa:	520104-Gobernabilidad y rectoría del sistema de salud

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

Nombre Actividad	2024	2025	2026	2027	Total Actitividad
Gestión del Proyecto	5,438,014,490	8,772,713,643	9,311,514,143	9,763,500,139	33,285,742,415
Dllo capacidades apoyo gestión	1,399,906,850	7,577,700,549	8,043,106,010	8,433,522,777	25,454,236,186
Informac, educac y comunicación	0	61,748,073	65,540,502	68,721,873	196,010,448
Apoyo Logístico	0	56,455,381	59,922,744	62,831,427	179,209,552
Operar y Fortalecer el CRUE	1,412,583,994	2,998,309,984	3,182,459,495	3,336,937,826	10,930,291,299
Subsidio a la Oferta	1,595,762,796	5,192,444,884	5,374,180,455	5,562,276,770	17,724,664,905
Programa Inimputables	1,101,058,400	4,659,632,000	4,945,817,000	5,185,889,000	15,892,396,400
Atención Población PNA	4,860,000,000	14,113,845,202	14,980,686,082	15,707,856,781	49,662,388,065
Atención Población PNA - no PBS	58,007,432,009	51,169,244,480	54,311,945,322	56,948,277,651	220,436,899,462
Atención PNA Urgen Red Pública	9,352,858,836	8,821,153,252	9,362,928,802	9,817,410,489	37,354,351,379
Atención PNA Urgen Red Privada	7,676,148,136	8,821,153,250	9,362,928,800	9,817,410,487	35,677,640,673
Atención Población PNA Tutelas	996,851,311	882,115,325	936,292,881	981,741,049	3,797,000,566
Atenc pob víctim conflict armad	20,000,000	17,642,307	18,725,858	19,634,821	76,002,986
Atenci PNA Déficit Vigenc Anter	82,665,720,474	82,161,211,713	87,207,370,016	91,440,463,477	343,474,765,680
Operación Aérea	189,991,345	3,488,766,103	3,703,038,334	3,882,785,851	11,264,581,633
Cofinanciac Régimen Subsidiado	127,072,235,892	390,536,664,999	414,522,555,508	434,643,707,810	1,366,775,164,209
Dllo capacid AOAT capacitación	0	201,327,828	213,692,934	224,065,706	639,086,468
Total Actividades	**301,788,564,533**	**589,532,128,973**	**625,602,704,886**	**655,897,033,934**	**2,172,820,432,326**

Gobernación de Antioquia
Secretaria de Hacienda
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500054890	Fecha de Creación	27.09.2024
PAC-CDP No		Fecha Vencimiento	27.12.2024
Fecha de Impresión	27.09.2024	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: OBJETO: Adición N°1 del contrato N°4600017014 cuyo objeto es: Prestación de servicios de salud de mediana complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitado, dirigidos a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas. NECESIDAD: 51257. Solicitado Viernes 27 de Septiembre 2024

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 91,000,000 COP
Rubro: 2320202008/131D/0-PS2619/C19032/010105 Ley 1816 Impuesto a los Licores MejorAccesServSaludPoblacResidenteDptoDeAntioquia
Proyecto: 01-0105/008>008 Atención Población PNA

Importe Total: La Suma de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS
Valor: 91,000,000 COP

Solicitó	Elaboró	Aprobó

CE 120 – 202400707
Caldas, Antioquia, 04 de octubre de 2024

Doctora
MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud de Antioquia
Secretaría Seccional de Salud y de Protección Social
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Asunto: solicitud de adición a contrato

Respetuoso saludo doctora Martha Cecilia.

Le informo que el Contrato Nº 4600017014 suscrito entre las partes para la atención de la población pobre no afiliada durante la vigencia 2024 en esta institución y cuyo valor es de $182.000.000 tiene ejecutado a la fecha el 88%, por lo cual le solicito de manera respetuosa una adición del 50% del contrato pactado y así poder dar continuidad a la prestación de los servicios de salud a esta población

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en el teléfono 6044448061 extensiones 145 - 138 y a los correos electrónicos: sub_admin@esehospicaldas.gov.co y coorfacturacion@esehospicaldas.gov.co..

Agradezco la atención.

Atentamente,

JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNANDEZ
Gerente

Proyectó	Adis Sánchez Restrepo – Profesional Universitario Facturación, cartera y cuentas médicas
Revisó	Juan Carlos Sánchez Hoyos – Subgerente Administrativo y Financiero

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ACTA N° 60– 2024

Fecha	14 de noviembre de 2024
Hora	09:00 AM
Lugar	Reunión Virtual- PLATAFORMA TEAMS

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD.
CAROLINA CHAVARRÍA ROMERO	DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES – SALUD.
ELIANA ZULUAGA CHAVARRIA	ROL LOGISTICO
YANNETH BIBIANA CORREA RUIZ	ROL LOGISTICO
CLAUDIA LUCIA RUÍZ RAMÍREZ	ROL LOGISTICO

INVITADO (S) PERMANENTE (S):

Nombre	Cargo

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD.
CAROLINA CHAVARRÍA ROMERO	DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES – SALUD.
ELIZABETH GÓMEZ GÓMEZ	DIRECTORA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA
JUAN DAVID BERRIO VARGAS	DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
RICARDO ANTONIO CASTRILLÓN	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO
ELIANA ZULUAGA CHAVARRIA	ROL LOGISTICO
YANNETH BIBIANA CORREA RUIZ	ROL LOGISTICO
CLAUDIA LUCIA RUÍZ RAMÍREZ	ROL LOGISTICO
LEIDY JOHANA LÓPEZ ZULUAGA	ROL JURÍDICO
YANETH MONTOYA MEJÍA	ROL JURÍDICO
FERNANDO FERREIRA PLATA	ROL TECNICO

LILIA ELEDEC CALDERON MURGAS	ROL TECNICO
GABRIEL JAIME RAMÍREZ ZAPATA	ROL TECNICO

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitud para adicionar procesos contractuales.
2. Solicitudes para adjudicar procesos contractuales.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad con la Resolución S 2024060075559 de fecha de 17 de mayo de 2024 se conformó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

1. **Solicitud para adicionar procesos contractuales.**

1.1. Solicitud de Adición del contrato N° 4600017014 celebrado con La ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas con NIT890.907.215-1. Proceso en SECOP: 15632

Objeto del contrato/convenio:	Prestación de servicios de salud de mediana complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitado, dirigidos a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. **ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas**.
Valor inicial del contrato	***CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($182.000.000) excluidos de IVA.*** Por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición	Se solicita adicionar el valor de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. ($91.000.000)
Porcentaje adicionado total	*Corresponde al **50 %** del total del contrato.*
Número y valor de CDP (Respaldo adición)	3500054890 de fecha 27.09.2024 por valor de $ 91.000.000

Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**Banco de proyectos:** Nombre: Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2024003050144 Elemento PEP: 01-0105 Vigente: 02/01/2025
Plazo inicial	La duración del presente contrato será de **nueve meses (9)** contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024
Solicitud Prórroga	N/A
Modificación	Se solicita adicionar el valor de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. ($91.000.000) *que corresponde al **50 %** del total del contrato. Modificando la cláusula dos del contrato que actualmente se encuentra así:* ***2. VALOR DEL CONTRATO:** CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS **($182.000.000) EXCLUIDO DE IVA*** *Modificación:* ***VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es* **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($273.000.000)** Excluido de IVA.
Supervisor – interventor	Fernando Ferreira Plata
Expone	Fernando Ferreira Plata
Documentos aportados:	• *Formato Lista de chequeo de modificación* • *Solicitud o aceptación del contratista o asociado para la modificación al contrato o convenio.* • *Informe de seguimiento a la contratación No. 5* • *Documentos del contratista* • *Constancia de consultas:* 1. *Contraloría General de la República: Boletín de Responsables Fiscales del representante legal y NIT.*

	2. *Procuraduria General de la Nación: Antecedentes disciplinarios vigentes del representante legal y NIT.* 3. *Policía Nacional de Colombia: Antecedentes judiciales vigentes y Certificado de medidas correctivas del del representante legal.* • *Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscal.* • CDP 3500055096 de fecha 08.11.2024 por valor de $15.120.000 • CDP3500055097 de fecha 08.11.2024 por valor de $17.160.000 • *Certificado del Banco de Proyectos actualizado y vigente cuando se trate de proyectos de inversión.*

Observaciones:

La presente solicitud de adición al contrato N°4600017014, suscrito para la atención de la población pobre no afiliada incluyendo migrantes sin afiliación, durante la vigencia 2024 con la **ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas** y cuyo valor es de $182.000.000, presentó un importante incremento de la facturación durante las atenciones realizadas por la ESE en el mes de agosto. La radicación presentada en los primeros días de septiembre ascendió a $90.435.357, que representa el 49.7% del valor del contrato, valor que sumado a lo radicado en los meses anteriores, alcanza el 88% del valor contratado, haciéndose necesaria una adición del 50% del valor para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud para la población beneficiaria, conservando las condiciones contractuales en materia de tarifas que se han pactado y que resultan más costo efectivas para la entidad territorial y que se traducen en la posibilidad de pagar más servicio con los recursos asignados.

Se presenta en la siguiente tabla el comportamiento de los la facturación mes a mes por la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Caldas con cargo al contrato N°4600017014:

Facturación radicada por el San Vicente de Paúl de Caldas con cargo al contrato N°460017014		
Mes servicio	**Valor facturado**	**Cantidad Facturas**
Facturado en mayo	7.273.666	14
Facturado en junio	15.253.025	30
Facturado en julio	47.070.663	51
Facturado en agosto	90.435.357	47
Facturado a sept 30	**160.032.711**	

Ejecución con base en lo facturado	**88%**	

En el mes de agosto se observó el incremento del valor facturado, pero no se evidencia un incremento del número de facturas presentadas o de pacientes atendidos. Revisando la información detallada de las facturas, encontramos que en agosto el Hospital atendió cuatro pacientes, cuyas atenciones se facturaron por valor de $64.050.613, valores que claramente superan el valor promedio de pacientes que se atiende en la ESE y que claramente explican el incremento de la facturación con cargo al contrato y justifican la necesidad de adicionarlo.

Es importante resaltar que los servicios contratados son los de mediana complejidad para la población pobre y vulnerable de Antioquia, incluyendo los migrantes sin afiliación al sistema de salud, se garantiza el manejo de los pacientes cuando requieren atención por el médico especialista, especialmente al binomio madre hijo en el proceso de gestación; además de atenciones por cirugía general, pediatría, medicina interna, ortopedia, entre otras, que requiere la población sin afiliación al sistema de salud y que no tiene capacidad de pago.

Dadas las anteriores consideraciones y la información de facturación presentada, se justifica adición que se solicita al presente contrato para garantizar recursos hasta el mes de diciembre de la presente vigencia. La presente adición se ajusta plenamente a lo que está definido en la Ley, respecto a adiciones y modificaciones de los contratos y de acuerdo con los principios de la contratación estatal.

Los recursos de la presente adición, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato 4600017014, forma de pago, se pagarán previa auditoria a la facturación enviada por el Prestador de Servicios y el cargue de los RIPS y los Soportes, cumpliendo las mismas condiciones establecidas en la minuta contractual. No se requiere solicitar ninguna modificación para la realización de los pagos.

Adicional a lo presentado en el Informe de seguimiento #05 del contrato, está en proceso de pago el Certificado #10-C-2024 por $38.024.121 para un total pagado de $110.517.963 que representa el 60.72% auditado y con una facturación recibida hasta la fecha de $227.244.516 que representa el 125%

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS	
MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO	RECOMIENDA
ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE	RECOMIENDA
CAROLINA CHAVARRÍA ROMERO	RECOMIENDA

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

2. **Solicitudes para adjudicar procesos contractuales.**

2.1. Solicitud para adjudicar proceso de Selección abreviada de menor cuantía. No. de Estudio Previo: 16052

Objeto	Suscribir servicio de monitoreo de telemetría para la medición automatizada de magnitudes físicas en áreas y equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.
Presupuesto Oficial	**DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($205.257.550) IVA INCLUIDO**
Número y valor de CDP	CDP: 3500054738 – Fecha de creación 05.09.2024– Valor: $205.257.550
Plazo	Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Vigilancia en Salud Pública BPIN/BPID: 2024003050148 Elemento PEP: 01-0103 Vigente hasta: Jueves 12 de Diciembre del 2024
Proponentes	1) DEVINT SAS CON NIT 900614715-8
Evaluación	Se Recibió 1 propuesta CONS | PROPONENTE | NIT | Fecha | Hora 1 | DEVINT S.A.S | 900614715-8 | 5/11/2024 | 2:31pm Se procedió a verificar Los requisitos habilitantes del único oferente DEVINT SAS, quien es requerido para subsanar requisitos Jurídicos. El oferente subsana dentro del plazo otorgado para ello y se procede a la calificación. No | PROPONENTE | FACTOR ECONÓMICO | FACTOR DE CALIDAD | ESTÍMULO INDUSTRIA NACIONAL | ESTÍMULO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | ESTÍMULO A MIPYMES | PUNTAJE TOTAL 1 | DEVINT S.A.S | [illegible] | 0 | 100 | 0 | 0 | [illegible]

Adjudicatario	**DEVINT SAS CON NIT 900614715-8**
Valor por el que se adjudica	**$199.646.200 IVA Incluido**
Expone	Yaneth Montoya Mejía
Miembros del Cae	Rol Jurídico: Yaneth Montoya Mejía Rol Logístico: Yanneth Bibiana Correa Ruiz Rol Técnico: Gabriel Jaime Ramírez Zapata
Documentos aportados:	INFORME DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Observaciones:	
Conclusión: El proponente **DEVINT SAS CON NIT 900614715-8,** cumple con los requisitos técnicos y jurídicos y en la oferta económica cumple con el presupuesto oficial, por lo tanto el Comité Asesor Evaluador recomienda a la Ordenadora del Gasto se adjudique el proceso a **DEVINT SAS CON NIT 900614715-8,** representada Legalmente por el señor Diego Alejandro Tejada Zapata, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.128.405.334, por valor de **$199.646.200 IVA Incluido**.	
VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS	
MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO	RECOMIENDA
ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE	RECOMIENDA
CAROLINA CHAVARRÍA ROMERO	RECOMIENDA
YANETH BIBIANA CORREA RUIZ	RECOMIENDA

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

2.2 <u>Solicitud para adjudicar el proceso contractual de subasta inversa electrónica con EP 15953</u>

Objeto	Adquirir insumos y equipos para la toma y envió de muestras de alimentos desde los diferentes municipios del departamento para su procesamiento en el laboratorio de salud pública de Antioquia
Presupuesto Oficial	TRESCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($311.000.000)
Número y valor de CDP	**CDP:** 3500054527 creado el 23 de julio de 2024, por valor NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000).
Plazo	UN (1) MES CONTADO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 13 DE DICIEMBRE DE 2024

Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Fortalecimiento de la vigilancia de la calidad e inocuidad de alimentos y bebidas en el departamento de Antioquia BPIN/BPID: 2020003050129 Elemento PEP: 01-0056 Vigente hasta: 29 de julio 2024
Proponentes	1. SERVICES INTEGRALES SAS 2. BIDFOR-15953 3. CONDUCAGRO 4. PROFINAS SAS 5. DISERMED 6. ARHO SOLUCIONES 7. DEICY BRAVO JOJOA
Evaluación	Todos los proponentes se encontraban habilitados para participar en el certamen de subasta inversa electrónica.
Adjudicatario	DEICY BRAVO JOJOA
Valor por el que se adjudica	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($146.470.000) ML. (AHORRO DEL 50.71% RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL PROCESO)
Expone	Leidy Johana López Zuluaga
Miembros del Cae	Rol Técnico: Lilia Eledec Calderon Murgas Rol Logístico: Eliana Zuluaga Chavarría Rol Jurídico: Leidy Johana López Zuluaga
Documentos aportados:	Informe de la subasta inversa electrónica

Observaciones: se recibieron 20 lances en total, el ultimo lance fue realizado por la Sociedad Profinas por un valor de 142.000.000,00 COP, generando un ahorro para el Departamento del 52.02% respecto al presupuesto oficial del proceso, debido a esto se solicitó a la sociedad para que justificara el precio artificialmente bajo. Profinas no presento la justificación solicitada, por lo que su propuesta fue rechazada y se continuó con la segunda oferta más favorable para el Departamento, la cual fue presentada por DEICY BRAVO JOJOA por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($146.470.000) ML, con un ahorro del 50.51% de ahorro, quien justificó el precio artificialmente bajo el 09 de noviembre de 2024 así:

> *"...contemos con Proveedores aliados de la mayoría de los productos requeridos quienes nos brindan todo el apoyo tanto logístico como con descuentos comerciales adicionales, con lo que hemos podido lograr competir en un mercado muy amplio en licitaciones, ya que ofrecemos productos de excelente calidad y con respaldo de una garantía, tanto de nuestra empresa como de los fabricantes, a un precio muy favorable, así logrando beneficio económico a las entidades contratantes. Adicionalmente*

contamos con un stock amplio de productos que nos permite tener precios más competitivos con los del mercado actual y tener disponibilidad para realizar las entregas al término que el supervisor del contrato lo requiera." **Se solicita aceptar la justificación del precio artificialmente bajo y la adjudicación del proceso a DEICY BRAVO JOJOA.**
VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS
MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO — RECOMIENDA
ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE — RECOMIENDA
CAROLINA CHAVARRÍA ROMERO — RECOMIENDA
ELIANA ZULUAGA CHAVARRIA — RECOMIENDA

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

2.3 Solicitudes para adjudicar el proceso contractual de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica con EP 16055 Laboratorio Departamental.

Objeto	Adquirir reactivos e insumos para las áreas de microbiología clínica y microbiología de alimentos del laboratorio departamental de salud pública de Antioquia
Presupuesto Oficial	Ciento setenta y ocho millones ciento veintisiete mil trescientos trece pesos ml ($178.127.313) Iva incluido.
Número y valor de CDP	3500054741 – Fecha de creación: 05 de septiembre de 2024. – Valor: $ 178.127.313
Plazo	Un (1) mes contado desde la firma del acta de inicio sin superar el 13 de diciembre de 2024
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en el Departamento de Antioquia. BPIN/BPID: 2024003050148 Elemento PEP: 01-0077
Proponentes	PROFINAS SAS KASALAB S.A.S.

	BIOSOLUTIONS SAS
Evaluación	Todos los proponentes se encontraban habilitados para participar en el certamen de subasta inversa electrónica.
Adjudicatario	BIOSOLUTIONS SAS
Valor por el que se adjudica	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ML ($ 132.667.423,00) ML. (AHORRO DEL 25.33% RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL PROCESO)
Expone	Leidy Johana López Zuluaga
Miembros del Cae	Rol Técnico: Gabriel Jaime Ramírez Zapata Rol Logístico: Claudia Lucia Ruíz Ramírez Rol Jurídico: Leidy Johana López Zuluaga
Documentos aportados:	Informe de la subasta inversa generado por la plataforma Secop II

Observaciones: se recibieron 16 lances en total, el ultimo lance fue realizado por la BIOSOLUTIONS SAS por un valor de $132.667.423,00 COP, generando un ahorro para el Departamento del 25.33% respecto al presupuesto oficial del proceso, debido a esto se solicitó a la sociedad para que justificara el precio artificialmente bajo, quien justificó el precio artificialmente bajo el 14 de noviembre de 2024 así:

"BIOSOLUTIONS S.A.S, en calidad de distribuidor e importador de los insumos ofertados, cuenta con un eficiente proceso logístico y de compras, que nos permite controlar cada etapa del proceso desde el origen hasta las instalaciones del cliente. Esta eficiencia nos permite obtener ahorros económicos significativos que se reflejan como descuentos en nuestra oferta, sin que ello afecte la utilidad y rentabilidad inherentes a nuestra actividad comercial.

Nos comprometemos a que los precios ofertados no serán motivo de reclamaciones basadas en el desequilibrio económico durante la ejecución del contrato. Garantizamos que nuestra oferta es transparente y refleja los costos reales involucrados en la prestación del servicio ofrecido, y que cumplirá con las obligaciones del contrato, manteniendo las calidades, precios y condiciones solicitadas por la entidad tanto en la ficha técnica como en las obligaciones del proceso."

Justificación que a juicio del CAE es aceptable por lo que se solicita aceptar la justificación del precio artificialmente bajo y la adjudicación del proceso a BIOSOLUTIONS SAS.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO	RECOMIENDA
ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE	RECOMIENDA
CAROLINA CHAVARRÍA ROMERO	RECOMIENDA
CLAUDIA LUCIA RUÍZ RAMÍREZ	RECOMIENDA

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

El listado de asistencia el cual se anexa, hace parte integral de la presente acta.

Siendo las 9:30 am. se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.

1. FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN:

Nombre	Cargo	Firma
MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD	
ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD.	
CAROLINA CHAVARRÍA ROMERO	DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES – SALUD.	
ELIZABETH GÓMEZ GÓMEZ	DIRECTORA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	
RICARDO ANTONIO CASTRILLÓN	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO	
ELIANA ZULUAGA CHAVARRIA	ROL LOGISTICO	
YANNETH BIBIANA CORREA RUIZ	ROL LOGISTICO	
CLAUDIA LUCIA RUÍZ RAMÍREZ	ROL LOGISTICO	

2024020056494
Fecha Radicado: 2024-11-22 15:43:38.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General

Medellín, 22/11/2024

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL
EN CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO
EN CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – COS

CERTIFICA

Que el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia – en adelante – COS, de conformidad con las funciones y competencias establecidas en el Decreto 2020070000007 de 2020, en la sesión ordinaria Nro. 106 de 2024, se orientó el proyecto presentado, el cual se realiza conforme a la Ley y Decretos Departamentales.

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
Solicita recomendación para realizar adición Nro. 01 al Contrato Interadministrativo 4600017014 celebrado con La ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas - SECOP: 15632

Objeto	Prestación de servicios de salud de mediana complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitado, dirigidos a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas.
Valor Inicial	$182.000.000 excluidos de IVA. Fuente Financiación: Ley 1816 Impuesto a los Licores .
Adición solicitada Nro. 01:	$ 91.000.000 excluidos de IVA. adición del 50% para un total $273.000.000 - excluidos de IVA. Fuente Financiación. Ley 1816 Impuesto a los Licores .
Plazo	09 meses, sin superar el 31/12/2024 suscripción: 02/05/2024 Inicio: 06/05/2024 al 31/12/2024

Recomendaciones: se puede verificar en el acta de la sesión ordinaria del COS Nro. 106 del jueves 21 de noviembre de 2024.

Cordialmente,

JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ
Director Asesoría Jurídica Contractual
Secretario Técnico del COS

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	María Girlesa Cardona Restrepo - Técnica Operativa - Dirección Asesoría Jurídica Contractual - Subsecretaría Prevención Daño Antijurídico - Secretaría General	22/11/2024
Revisó	Carlos Fernando Duque Gómez - Profesional Universitario - Dirección Asesoría Jurídica Contractual - Subsecretaría Prevención Daño Antijurídico - Secretaría General	22/11/2024

2024020056494
Fecha Radicado: 2024-11-22 15:43:38.0